



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Cutervo, 18 de marzo de 2026

OFICIO N°0218-2026-MPC/A

Señora:

SILVANA ROBLES ARAUJO

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Presente.-

ASUNTO : REMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 13840/2025-CR

Ref.

- a). INFORME N° D293-2026-MPC/GSMYGA
- b). OFICIO N° 0828-2025-2026-CPAAAAE/CR

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo, en mi calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, distrito de Cutervo, departamento de Cajamarca; y, al mismo tiempo, manifestarle lo siguiente:

Que, en atención al OFICIO N.° 0828-2025-2026-CPAAAAE/CR, mediante la presente cumplo con remitir el INFORME N.° D293-2026-MPC/GSMYGA, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, mediante el cual **SE ALCANZA LA OPINIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO QUE DECLARA AL CERRO ILUCÁN COMO PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LA NACIÓN**; por lo tanto, se sugiere tener en consideración las recomendaciones que se plasman en el referido informe técnico.

La presente se expide para su conocimiento y fines pertinentes, adjuntándose la documentación correspondiente, la cual consta de **ciento nueve (109) folios**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por GONZALEZ CRUZ
Moises FAU 20174691267 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 06:12 p. m.

**MOISES GONZALEZ CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

EXPEDIENTE N° 300605-2026-002928

Cutervo, 13 de marzo de 2026

INFORME N° D293-2026-MPC/GSMYGA



Firmado digitalmente por HORNA
CADENILLAS Emer Yvan FAU 20174691267
Soft
SEDE - GSMYGA - Ger.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2026 12:11 p. m.

Para : **DELGADO SALAZAR**, Jose Gerardo
Gerente Municipal
GERENCIA MUNICIPAL

De : **HORNA CADENILLAS**, Emer Yvan
Gerente
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Asunto : OPINIÓN TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 13840/2025-CR

Referencia : INFORME N° D47-2026-MPC-GSMYGA/SGA (MAD3: 300605-2026-002928)

Fecha : 13 de marzo de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en nombre de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, al mismo tiempo en atención al informe de referencia donde el Subgerente Ambiental, emite la Opinión Técnica del Proyecto que declara al Cerro Ilucan como patrimonio cultural y natural de la nación; por lo tanto, se sugiere tener en consideración las recomendaciones que se plasman en el informe técnico.

Es todo cuanto informo a Ud. para conocimiento y fines pertinentes:

Atentamente,

EMER YVAN HORNA CADENILLAS
Gerente
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
SUBGERENCIA AMBIENTAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

EXPEDIENTE N° 300605-2026-002928

Cutervo, 10 de marzo de 2026

INFORME N° D47-2026-MPC-GSMYGA/SGA



Firmado digitalmente por DIAZ FUENTES
Pabel FAU 20174691267 soft
SEDE - SGA - SGer. (e)
Motivo: Por Encargo
Fecha: 10/03/2026 08:57 AM

Para : **HORNA CADENILLAS**, Emer Yvan
Gerente
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

De : **DIAZ FUENTES**, Pabel
Subgerente (e)
SUBGERENCIA AMBIENTAL

Asunto : OPINIÓN TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY N.° 13840/2025-CR

Referencia : PROVEIDO N° D1427-2026-MPC/GM (MAD3: 300605-2026-002928)

Fecha : 10 de marzo de 2026

Por medio de la presente, es grato dirigirme al despacho de su digno cargo para expresarle mi cordial saludo en nombre de la Subgerencia Ambiental y al mismo tiempo, de acuerdo al documento de la referencia hacerle llegar adjunto al presente el informe sobre Opinión Técnica del Proyecto que declara al Cerro Ilucan como patrimonio cultural y natural de la nación, emitido por el Ing. José Luis Delgado Espinoza, Trabajador de la Subgerencia Ambiental. En tal sentido le informo a usted señor gerente para su conocimiento y fines.

Es propicia la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima personal

Atentamente,

PABEL DIAZ FUENTES
Subgerente (e)
SUBGERENCIA AMBIENTAL



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 008-2026-MPC/JLDE.

AL : CPC. PABEL DÍAZ FUENTES
SUB. GERENTE (e) ENCARGADO AMBIENTAL.

DE : ING. JOSÉ LUÍS DELGADO ESPINOZA.

ASUNTO : Pedido de opinión técnica del Proyecto de Ley 13840/2025-CR

Referencia : OFICIO N° 0828-2025-2026-CPAAAAE/CR

FECHA : Cutervo, 09 de marzo del 2026.

I. ANTECEDENTES.

El Proyecto de Ley 13840/2025-CR propone la declaratoria de necesidad pública y de interés nacional la protección del Cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, bajo la doble condición de Patrimonio Cultural y Natural. Desde la perspectiva de esta Sub Gerencia Ambiental, se procede a evaluar la viabilidad y pertinencia de dicha iniciativa.

II. ANÁLISIS TÉCNICO-AMBIENTAL.

2.1. Funcionalidad Ecosistémica y Recarga Hidrica.

El Cerro Ilucán actúa como una "unidad hidrogeográfica crítica". Su estructura geológica permite la captura de humedad atmosférica y la infiltración de aguas pluviales, funcionando como un acuífero de regulación natural. Esta "fábrica de agua" es la fuente primaria que garantiza el caudal de los manantiales y captaciones que abastecen de agua potable a la población urbana de Cutervo y sus actividades agropecuarias periféricas.

2.2. Zonificación de Vidas y Capacidad de Uso Mayor de la Tierra.

Considerando el sistema de clasificación de Zonas de Vida de Holdridge, el área de influencia del cerro se categoriza mayoritariamente como Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo Tropical (bmh-MBT).

Fragilidad: Estas zonas presentan suelos con alta susceptibilidad a la erosión hídrica ante la pérdida de cobertura vegetal.

Vocación de Protección: Según el Reglamento de Clasificación de Tierras por



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

su Capacidad de Uso Mayor (D.S. N° 017-2009-AG), el Ilucán posee tierras de Protección (X), lo cual prohíbe técnicamente su aprovechamiento agrícola intensivo o urbano, siendo la conservación la única vía para mantener la estabilidad del suelo y la seguridad de las poblaciones en las faldas del cerro.

2.3. Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

La conservación del Cerro Ilucán es una medida de Gestión de Riesgos de Desastres (GRD). La declaratoria permite establecer una zona de amortiguamiento que previene asentamientos humanos en áreas de ladera inestable, reduciendo la vulnerabilidad ante eventos de precipitación extrema y deslizamientos (huaycos).

III. SUSTENTO JURÍDICO-AMBIENTAL.

La opinión favorable se alinea con el marco normativo vigente:

- ✓ **Constitución Política del Perú (Art. 2, inciso 22):** Derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.
- ✓ **Ley General del Ambiente (Ley N° 28611):** Establece que la gestión de los recursos hídricos y la conservación de la biodiversidad son de interés público.
- ✓ **Política Nacional del Ambiente al 2030:** Orientada a reducir la fragilidad de los ecosistemas y asegurar la provisión de servicios ecosistémicos.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS.

Si bien la opinión es FAVORABLE, se sugiere que la implementación de la ley considere:

- ✓ **Delimitación Geo-referenciada:** Es imperativo establecer una poligonal precisa con apoyo del Instituto Geográfico Nacional (IGN) para evitar conflictos de propiedad preexistentes.
- ✓ **Categorización de Manejo:** Se recomienda que, posterior a la ley, se gestione su



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

reconocimiento como Área de Conservación Ambiental (ACA) o Regional, para dotar a la Municipalidad de herramientas de fiscalización y presupuesto directo.

- ✓ **Zonificación Ecológica Económica (ZEE):** Integrar la declaratoria con los procesos de ordenamiento territorial vigentes.
- ✓ **Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE):** Utilizar el estatus legal para canalizar inversiones hacia la recuperación de áreas degradadas en las laderas del cerro

V. CONCLUSIÓN.

Esta Sub Gerencia Ambiental dictamina que el Proyecto de Ley 13840/2025-CR es **TÉCNICAMENTE VIABLE Y NECESARIO**. La declaratoria de Patrimonio Natural no es solo un reconocimiento simbólico, sino una herramienta de gestión territorial indispensable para asegurar la supervivencia de los servicios ecosistémicos (agua, suelo y clima) de los cuales depende el desarrollo socioeconómico de la provincia de Cutervo.

Se concluye que la intangibilidad y protección del Cerro Ilucán es una exigencia técnica para la resiliencia hídrica y ambiental de la provincia, debiendo priorizarse la conservación de su integridad ecológica por encima de cualquier uso de corto plazo.

Atentamente,



Ing. José Luis Delgado Espinoza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

EXPEDIENTE N° 300605-2026-002928

Cutervo, 27 de febrero de 2026

INFORME N° D210-2026-MPC/GDE



Firmado digitalmente por ROJAS GUEVARA
Clyder Norbil FAU 20174691267 soft
SEDE - GDE - Ger.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2026 08:17 p. m.

Para : **DELGADO SALAZAR, Jose Gerardo**
Gerente Municipal
GERENCIA MUNICIPAL

De : **ROJAS GUEVARA, Clyder Norbil**
Gerente
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Asunto : OPINIÓN TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY N.° 13840/2025-CR

Referencia : INFORME N° D34-2026-MPC-GDE/SGDEP (MAD3: 300605-2026-002928)

Fecha : 27 de febrero de 2026

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente en nombre de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Cutervo y a la vez dando atención al documento de la referencia en donde el Arq. Gerardo Pérez Tello, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo está emitiendo una Opinión Técnica con respecto al **Proyecto de Ley** que declara al cerro Ilucan como Patrimonio Cultural y Natural de la Nación, manifestando que es técnicamente viable, constitucionalmente pertinente y socialmente necesario, su aprobación permitirá la conservación y puesta en valor del Cerro Ilucan, por tal motivo se sugiere iniciar el Expediente Técnico formal con Inventarios detallados de fuentes de agua biodiversidad y patrimonio arqueológico, así como la delimitación de zonas intangibles y uso turístico controlado; por tal motivo derivo a su despacho con la finalidad de coordinar y atender lo indicado en el documento, con la finalidad de poder formalizar e iniciar un Expediente Técnico Viable.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

CLYDER NORBIL ROJAS GUEVARA
Gerente
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

EXPEDIENTE N° 300605-2026-002928

Cutervo, 24 de febrero de 2026

INFORME N° D34-2026-MPC-GDE/SGDEP



Firmado digitalmente por PEREZ TELLO
Gerardo Segundo FAU 20174691267 soft
SEDE - SGDEP - SGer.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2026 09:37 AM

Para : **ROJAS GUEVARA**, Clyder Norbil
Gerente
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

De : **PEREZ TELLO**, Gerardo Segundo
Subgerente
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

Asunto : EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 13840/2025-CR

Referencia : PROVEIDO N° D16-2026-MPC/GDE (MAD3: 300605-2026-002928)

Fecha : 13 de febrero de 2026

Es grato dirigirme a Ud., para informarle sobre la opinión técnica del Oficio N° 001373-2025-DDC CAJ/MC, con respecto al proyecto de ley que declara al cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como patrimonio cultural y natural de la nación. Adjunto la opinión Técnica sobre el Proyecto de Ley mencionado.

I. INTRODUCCIÓN

El Cerro Ilucán, se encuentra ubicado a 0.80 km. al norte de la plaza 2 de mayo de la Ciudad de Cutervo, cuenta con una altitud de 2,682 a 3,196 m.s.n.m entre las coordenadas UTM 741,250 Este y 9'297,100 Norte, es un ecosistema natural muy importante, constituye un referente paisajístico, cultural y espiritual para la población local. En este contexto territorial y cultural, a aproximadamente 220 metros de distancia, se localiza el Cerro Ilucán, espacio de alto valor arqueológico, natural, simbólico y social. En el mes de mayo del año 2017 se registró la entrega de 93 piezas arqueológicas producto de actividades de huaqueo, las cuales presentan filiación cultural Wari y habrían sido parte de un entierro o cumplido una función ritual como ofrendas al Apu tutelar llamado "Cerro Ilucán". Este hallazgo posiciona a Cutervo dentro del interés científico y turístico, evidenciando la necesidad de promover investigaciones arqueológicas sistemáticas que permitan comprender la interacción social, simbólica y económica de estas sociedades prehispánicas, considerando que metales como el oro y la plata representaban símbolos de **poder y jerarquía**. Las personas que realizaron la entrega de dichas piezas manifestaron desconocer que la excavación en zonas arqueológicas que constituye una infracción sancionada por la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, se advierte la ausencia de señalización física adecuada por parte del Ministerio de Cultura que delimite visiblemente las áreas arqueológicas y prohíba este tipo de actividades sin autorización. En el año 2021, el Ministerio de Cultura otorgó protección provisional como zona arqueológica monumental, lo que evidencia su importancia. Actualmente se han evidenciado 4 sectores o zonas arqueológicas por el Ministerio de Cultura, llamados Sector Pachachaca con un Camino Prehispánico, Sector Samangay, Sector San Lorenzo, Sector Paquisha, que faltan ser reconocidas por el Ministerio de Cultura, proceso de reconocimiento y futura declaratoria



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

como Patrimonio Cultural de la Nación de estos diversos sectores arqueológicos ubicados en el Cerro Ilucán, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

II. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- La propuesta se sustenta en el siguiente ordenamiento jurídico:

- **Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación:** Ampara los bienes arqueológicos identificados en los cuatro sectores del cerro Ilucan y la Zona monumental del Cerro Ilucán.
- **Ley N° 28296 (Art. V):** Declara que el Patrimonio Cultural de la Nación, incluyendo sitios arqueológicos, está protegido por el Estado independientemente de si es propiedad pública o privada.
- **Presunción de Patrimonio: La Constitución (Art. 21) y la Ley 28296** protegen no solo lo declarado, sino también lo que se "presume como tal", protegiendo hallazgos fortuitos o no investigados aún.
- **Ley N.º 29338 – Ley de Recursos Hídricos:** Establece que las cabeceras de cuenca y los ecosistemas de páramo son zonas de protección especial por su rol en el ciclo del agua.
- **Ley N.º 30215 – Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos:** Protege los beneficios (agua, suelo, carbono) que brindan ecosistemas como el páramo del Ilucán.
- **Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente:** Obliga al Estado a la conservación de ecosistemas frágiles y la biodiversidad.
- **Resolución Directoral N.º 000153-2021-DGPA/MC:** Reconocimiento de protección provisional como Zona Arqueológica Monumental del cerro Ilucan.
- **Código Penal (Art. 226-231):** Tipifica como delito la depredación, excavación o remoción de yacimientos arqueológicos sin autorización, con penas de cárcel y multas, otorgando facultades a la PNP para intervenir.
- **Ordenanza Municipal N° 008 – 1997 MPC y una Resolución Suprema N°28 – 1961 de la Dirección de Bienes Naturales,** las cuales sirvieron para delimitar con hitos la Reserva del Ilucan, registrada en el Oficio N° 01 del año 1995, y cuya culminación fue realizada en el año 1996, registrada en el Oficio N.º 07 de la Asociación de Defensa del Patrimonio del Ilucán.

- En resumen, la **Ley N° 28296** es el marco principal, respaldado por la Constitución y el Código Penal, obligando a la policía a proteger el patrimonio cultural

III. IMPORTANCIA ARQUEOLÓGICA, NATURAL Y CULTURAL DEL CERRO ILUCÁN

El Cerro Ilucán presenta una configuración territorial compuesta por tres sectores claramente diferenciados. En la parte alta y media se han identificado drenes, estructuras arqueológicas de piedra, argamaza, mientras que en la parte media se registran áreas arenosas y la presencia de tres pozas naturales conocidas como “Pozas Negras”, caracterizadas por la acumulación de arena, arcilla y sedimentos que otorgan al agua una coloración amarillenta.

En el sector medio inferior se localiza una extensa área de arena blanca denominada por la población como “El Arenal”, formada por la desintegración de roca caliza, con una extensión aproximada de 8,183 m². Este espacio constituye un importante escenario de uso social y cultural, donde anualmente, los días 29 ó 30 de mayo, se desarrolla una peregrinación festiva y recreativa que congrega a familias, instituciones educativas y población en general, promoviendo prácticas culturales, recreativas y actualmente también mensajes de sostenibilidad ambiental. Asimismo, en el Cerro Ilucán se celebra la festividad religiosa de la Santísima Cruz de Chalpón, alrededor del 5 de agosto, evento que convoca a numerosos fieles que ascienden al cerro como acto de fe y tradición, reforzando su carácter emblemático y místico dentro de la identidad cultural de Cutervo.

- ❖ El área cuenta con una ocupación ancestral evidenciada en estructuras arqueológicas. Según el registro oficial, se identifican:
 - Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucán con 21.8128 hectáreas. Sitios Periféricos identificados como sectores: Sector Paquisha (1.7 ha), Sector Samangay (8.19 ha) y Sector San Lorenzo (6.75 ha) Sector Pachachaca (0.27 ha), con caminos prehispánicos.
 - La zona se encuentra rodeada en su totalidad por hectáreas arrocales, gramíneas, chilcares y arbustos enanos. Asimismo, se puede observar abundancia de especies de orquídeas, tales como *Masdevallia coccinea*, *Odontoglossum hallii*, *Phragmipedium* y *Cycnoches*, entre otras. La morfología del terreno se caracteriza por presentar pendientes irregulares, con elevaciones moderadas y zonas con suelos compactados.
 - El Cerro Ilucán alberga el **ecosistema de páramo**, caracterizado por su vegetación hidrófila que actúa como una esponja natural. Es cabecera de microcuencas con más 27 puntos hídricos (manantiales, quebradas, captaciones) que abastecen el consumo humano y agrícola. Es hábitat de especies de flora altoandina según el estudio realizado por el Ing. Jorge Luis Rojas Rodríguez, (2010) se determinaron que existían aproximadamente 26

especies vegetales dentro del Cerro Ilucán y fauna silvestre como **Esmeralda de Cola Azul**, **Tangara de Montaña Picogruoso de Vientre Dorado entre otros.**

IV. COMPONENTE AMBIENTAL E HÍDRICO

El Cerro Ilucán cumple un rol ambiental estratégico al albergar ecosistemas de páramo y zonas de recarga hídrica. Según registros de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en el área se identifican tres pozas naturales, diecinueve manantiales, cinco quebradas, tres captaciones de agua, todas legalmente registradas (CARTA N° 032- 2026- ANA-AAA.M – ALAA.CHLL) las cuales abastecen a comunidades, caseríos del distrito y provincia de Cutervo, constituyéndose en un elemento clave para la seguridad hídrica local. El área presenta además pozos de agua, uno de los más representativos con un diámetro aproximado de 17.4 m y una profundidad no mayor a 1.10 m. La vegetación circundante está conformada por arrozales, gramíneas, chilcares y arbustos enanos, así como una notable diversidad de orquídeas, entre ellas **Masdevallia coccinea**, **Odontoglossum hallii**, **Phragmipedium** y **Cycnoches**. La morfología del terreno muestra pendientes irregulares, elevaciones moderadas y suelos compactados.

V. AFECTACIONES ANTRÓPICAS IDENTIFICADAS

Se ha registrado la construcción de un muro de aproximadamente 2.50 m de altura por 0.20 m de ancho en un área de 700 m² por parte de la empresa Movistar, destinado a la instalación de una antena de telecomunicaciones. Esta infraestructura ha sido utilizada por otras empresas sin autorización del Gobierno Local, empleando piedras labradas del propio cerro, afectando el paisaje y provocando la destrucción parcial de estructuras arqueológicas. Adicionalmente, la ejecución de la carretera Longitudinal 3N, a cargo de la Empresa Málaga, ha generado actividades de extracción de arena y piedra del Cerro Ilucán, situación aprovechada por areneros informales que vienen afectando la base del cerro, ocasionando la degradación del paisaje, la pérdida de flora y fauna y la alteración de su estabilidad natural.

VI. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

1. El Proyecto de Ley N.º 13840/2025-CR es técnicamente viable, constitucionalmente pertinente y socialmente necesario. Su aprobación permitirá garantizar la intangibilidad, conservación y puesta en valor del Cerro Ilucán, integrando dimensiones culturales, ambientales y sociales en beneficio de la Nación. Se recomienda su aprobación en el Pleno del Congreso, con énfasis en la pronta reglamentación y ejecución coordinada de las disposiciones transitorias.
2. El Cerro Ilucán reúne valores culturales, naturales y científicos que justifican su declaratoria.
3. La protección oficial garantizará la conservación de su patrimonio y el desarrollo sostenible de Cutervo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

4. Se recomienda iniciar el expediente técnico formal con inventarios detallados de fuentes de agua, biodiversidad y patrimonio arqueológico.
5. Por su valor arqueológico, natural, cultural, simbólico e hídrico, el Cerro Ilucán constituye un referente fundamental para la identidad de la provincia de Cutervo y del norte peruano. En tal sentido, resulta técnicamente pertinente impulsar su declaratoria como Patrimonio Cultural y Natural de la Nación, así como la delimitación de zonas intangible, de amortiguamiento, recuperación y uso turístico controlado.
6. Se recomienda la formulación de un Plan Maestro integral que garantice su protección, conservación y puesta en valor, en coordinación con el Ministerio de Cultura, la Autoridad Nacional del Agua, SERFOR, el Gobierno Regional de Cajamarca y los gobiernos locales, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

BIBLIOGRAFÍA

Facultad de Ingeniería, Escuela de Arquitectura (s.f.). Infraestructura para la difusión, conservación e investigación del patrimonio natural y cultural del cerro Ilucán del distrito de Cutervo. Tesis universitaria que analiza la problemática ambiental y cultural del cerro, incluyendo erosión, deforestación y acumulación de residuos.

Sánchez Delgado, Larry (2019). Tesis, Gestión de los recursos naturales en el "Cerro Ilucán" de Cutervo - Cajamarca. Tesis de Maestría en Ciencias con mención en Ingeniería Ambiental, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Disponible en el Repositorio Institucional UNPRG.

Resolución Directoral Nacional N° 542/INC. Lima 16 de marzo 2010. Nombra la Zona arqueológica monumental Cerro Ilucán.

Resolución Directoral N° 000153-2021-DGPA/MC. Determina la protección provisional de la Zona Arqueológica.

Resolución Directoral N° 000153-2021-DGPA7MC. Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucán, ubicado en el distrito de Cutervo y provincia de Cutervo.

Resolución Suprema N° 23 del año 1961 de la Dirección de Bienes Naturales (OBN), tomó como base para la delimitación con hitos de la Reserva del Ilucán (registrado en el oficio N° 011 en el año 1995 y la culminación de hitos fue realizada en el año de 1995, acto registrado en el Oficio N° 07 de la Asociación de Defensa del Patrimonio del Ilucán de Cutervo), sumando un total de 736.25 ha.

Ordenanza Municipal N° 008 – 1997- MPC. 03 de julio del año 1997.

Oficio N° 1170/1982 – DGRA/AR-SG, al Señor Nils Ericson Corre, Ministro de Agricultura. con asunto carta al ser diputado Cajamarca. Sr. Humberto Carranza Piedra.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Oficio N° 011 – ADPIC- 1995. Solicitan apoyo para colocación de hitos.

Oficio N° 447-1995-RENO- GSR- ILU., Asunto entrega de hitos para demarcación. Al señor Juan Cerquera presidente del comité y conservación.

Oficio N° 07-ADPIC-1996. Solicitan apoyo económico para trabajos de hoyación.

CARTA N° 032- 2026- ANA-AAA.M – ALAA.CHLL. Información de los derechos de agua otorgados que abarca el Cerro Ilucán.

Artículo de la Revista Sian publicada en el año 2002, donde se describe a siete subsectores ubicados en el Cerro Ilucán (se adjunta el croquis realizado en el año de 1975 por Tomás Gálvez, luego el croquis realizado por Horna y Valle del año 2001).

Adjunto:

Anexos para marco legal y normativo.

Atentamente,

GERARDO SEGUNDO PEREZ TELLO
Subgerente
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

5073

EL PERUANO

Director: Esteban Pavletich



Jirón Quilca 556
Apartado de Correo ... 303
TELEFONOS:
Dirección 45023
Mesa de Partes, Avisos y
Laborales 45010

LIMA, VIERNES 17 DE MARZO DE 1961

Alex Zarate Rical

Afectase terrenos en La Laguna e Infernillo al Consejo Nacional de Cutervo

RESOLUCION SUPREMA
Nº 23-DBM

Lima, 8 de marzo de 1961.

Visto el expediente C-Nº 521 en el que se solicita se reserve para el uso común de los vecinos de Cutervo, los terrenos denominados Agua Colorada, Pachachaca, La Laguna, Infernillo y Puercilla, ubicados en las faldas del cerro Llucán.

CONSIDERANDO:

Que en el expediente se ha acreditado que esos terrenos desde tiempo inmemorial han sido usados libremente por los vecinos de Cutervo, como lugares de paseo y esparcimiento; que en ellos se han provisto de paja, piedra, arcilla y arena; y que en ellos nace la fuente que provee de agua potable a la ciudad;

Que se solicita la reserva para que los vecinos continúen gozando de un uso que disfrutaban al común de la población desde la fecha inmemorial, evitando así que puedan ampararse denuncias de particulares que astraigan todo o parte de los terrenos al disfrute de la Comunidad;

Que existiendo un disfrute

inmemorial debe al Estado proteger el interés de la Comunidad evitando que se sobreponga al mismo el interés de cualquier particular; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Bienes Nacionales:

SE RESUELVE

Afectase al Consejo Provincial de Cutervo, al uso de los terrenos denominados Agua Colorada, Pachachaca, La Laguna, Infernillo y Puercilla, para que se conserve en el libre uso de todo el vecindario.

Comuníquese y regístrese en la Dirección de Bienes Nacionales.

Rubrica del señor Presidente de la República

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

GESTIÓN DEL DIPUTADO
SALOMÓN VILCHEZ HUNGA

CANPOS COMUNALES DE
RECREACIÓN PÚBLICA -
EL YLUCÁN, ARENALES,
PACHACHACA, LA LAGUNA
CUTERVO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA FERRARI Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



COMUNIDAD CAMPESINA "EL ILUCAN"

AREA TOTAL : 736.25 Hás.

UBICACION : Dist. CUTERVO,
Prov. CUTERVO, Dpto. CAJAMARCA

Escala : 1/25,000 Fecha: Ag. 79

[Signature]
Demostenes Villalva T. Lina
JEFE UNIDAD CARTOGRAFIA LURAL

ASOCIACIÓN DE DEFENSA PATRIMONIO
"EL ILUCAN"
Inscripción: Registro de Personas Jurídicas R. P. Cutervo
CUTERVO

"AÑO DE LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS"

Cutervo, 25 de mayo de 1,995

Of. N° 031-ADPIC-95.

SEÑOR:

GERENTE SUBREGIONAL

VI. Sub REGION DEL ILUCAN

ASUNTO : SOLICITAN APOYO PARA COLOCACION DE HITOS.

Nos sumamente honroso dirigirnos a su Despacho, para comunicarle, que La Asociación de Defensa del Patrimonio del ILUCAN, con 36 años de vida Institucional, el presente año con la finalidad de evitar que los vecinos colindantes, avancen hacia las tierras del Ilucán, contando con la intervención unánime de las Instituciones de Cutervo, se hará la demarcación, mediante colocación de hitos de concreto, en todo el perímetro que encierra las 736.25 Hás.

Que se cuenta con el personal humano suficiente para la ejecución de la obra, pero no se dispone de dinero para comprar fierro y cemento; por lo recurrimos a Ud., para solicitarle el apoyo, previo estudio que haga un funcionario de su representación.

Se adjunta:

- Copia fotostática del Acta de Constitución
- Copia fotostática de la Resolución Suprema N° 28 de la D.N. y
- Plano Catastral.

Sea propicia esta ocasión para ofrecer a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente

P. Delgado Perqueza
Jr. Ramón Castilla N° 379
CUTERVO



Rogelio Vilchez Llatas
COORDINADOR.

GERENCIA SUBREGIONAL DEL ILUCAN
CUTERVO
Registro N° 360405
N° Folios
Fecha 25 ABR 1995
Firma



REGION NOR ORIENTAL DEL MARAÑON
GERENCIA SUB-REGIONAL VI DEL ILUCAN
CUTERVO

"AÑO DE LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS"

Cutervo, 1995.09.29

OFICIO Nº447-95-RENOM-GSR-ILU.

Señor :
sr. JUAN DELGADO CERQUERA
Presidente Comité y Conservación de la Ecología y Recursos
Naturales, del Patrimonio del Ilucón.

CIUDAD.-

ASUNTO : ENTREGA DE HITOS PARA DEMARCAACION

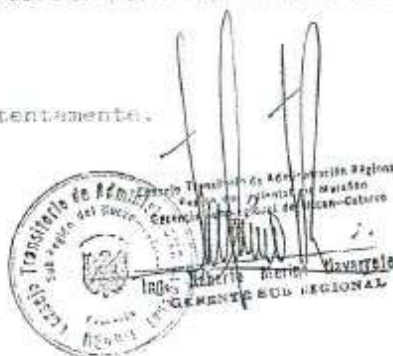
Es grato dirigirme a Ustedes, a fin de comunicarles haberse concluido con la recuperación de 150 hitos a ser colocados en el perímetro del área latente del cerro "Ilucón", para la conservación de la ecología y recursos naturales existentes.

Con la finalidad de que puedan cumplir con el cronograma de actividades que nos dieran a conocer con Oficio Múltiple Nº C.D.C.E.R.N.P.D.C/95 de fecha 30 del mes en curso, agradeceré apersonarse a esta Sede para coordinar la fecha de entrega de hitos, la misma que hemos previsto realizar el próximo 05 de Octubre del presente año, al igual que pintura y cemento de acuerdo al requerimiento que hemos aprobado.

Propicia en la ocasión, para expresarles las muestras de mi especial deferencia.

Atentamente,

C.C.
Archivo
RMN/esc.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Registro N° 395
 N° Folios 20
 Fecha 20 FEB. 1996
 Firma *[Signature]*

Cutervo, 21 de febrero de 1,996

Of. No. 07-ADPIC-96.

SEÑOR : GERENTE DE LA VI SUB REGION DEL ILICAN

ING: ROBERTO MERINO NAVARRETE

CIUDAD.

Mediante el presente me dirijo ante vuestro Despacho solicitando apoyo económico, para realizar trabajos de hoyacién, y continuar con el plan forestal, hago esta petición en razón de que mi Institución, carece de medios económicos, actividad que se empesará partiedo del área demarcada.

Con el antecedente de que es un Proyecto de la Sub Región el de delimitar con hitos el área intangible del Patrimonio del ILUCAN (obra concluida), así como la reforestación; habiendo el Ingeniero: RAMON CORNEJO SAAVEDRA, sembrado el primer plantón, en señal de inicio de trabajo.

Es propicia la ocasión para ofrecer a Ud. los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

 *[Signature]*
D. Dalgudo Cordero
Je. Ramón Castilla N° 379
CUTERVO

Jr. Ramón Castilla N° 379
CUTervo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

DECLARACIÓN DE LA REFORESTACIÓN
"AÑO DE LA REFORESTACIÓN: CIENTO MILLONES DE ARBOLES"

"AÑO DE LA REFORESTACIÓN: CIENTO MILLONES DE ARBOLES"

Cutervo, 03 de julio de 1997

OFICIO MULTIPLE NO. 008-97-ADPIC.

Señor:

PERÚ

Asunto: ADJUNTA ORDENANZA MUNICIPAL NO 008-97-MPC.

Nos es muy honroso dirigirnos a su despacho, solicitando su apoyo en la difusión de la ORDENANZA MUNICIPAL NO 008-97-MPC., relacionada con la protección del medio ambiente del PATRIMONIO DEL ILUCAN.

A nuestra solicitud, la Municipalidad Provincial que preside el señor Alcalde, Profesor José Félix Pérez Salazar, ha expedido el documento que adjuntamos, y que pedimos la atención de la Dirección Sub-Regional de Educación, a la Agencia Agraria, Pronamashas, a la Subprefectura Provincial, Representante del Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú-Cutervo, a las instituciones públicas y privadas, Tenientes Gobernadores, Agentes Municipales y Presidentes de Rondas Campesinas de las comunidades colindantes del ILUCAN.

Nuestra especial recomendación al señor Director de la Dirección Sub-Regional de Educación, para que se sirva transcribir a los señores Directores de todos los niveles de educación del ámbito provincial. Porque para el EDUCANDO, la voz del Maestro es la voz del REDENTOR; y porque estamos en el Año de la Reforestación: Cien Millones de Árboles, que de una vez por todas, termine la depredación de árboles, y sólo nos dediquemos a la forestación y reforestación, como de vino, haciendo en todo el PERÚ.

Sea propicia la ocasión para ofrecer a Ud. las muestras de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,



DeYando Cerquera
PRESIDENTE

Felix Pérez Salazar
ABOGADO-ASESOR LEGAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL NO 008-97-MPC.

Cutervo, 03.06.97

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,

PO: CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 25/03/97, ratificada con fecha 19/04/97, con el voto favorable de la mayoría del número legal de sus miembros, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA NO 008-97-MPC.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 192 Incs. 5), 6) y 7) establece, que las Municipalidades tienen competencia para: planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes; participar en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado; y lo demás que determine la Ley;

Que, de conformidad con los Arts. 62 y 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 23853, son funciones generales de las Municipalidades, según el caso, planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales, así como también en lo correspondiente al uso de tierras y a la regulación de las áreas urbanas, deben de limitar las áreas inhabitables o de seguridad por su demostrado peligro, sólo dedicados a áreas verdes o forestales;

Que, con la finalidad de poner coto a la depredación en la jurisdicción del Patrimonio del Ilucán, así como prohibir la extracción de arena blanca de nuestros bellos arenales, y con la intención de colaborar con el "Año de la Reforestación: Cien Millones de Árboles", haciendo que se conserve nuestro Medio Ambiente, la Municipalidad de Cutervo ha creído conveniente dictar un dispositivo que prohíba la tala indiscriminada de árboles y la extracción de arena blanca;

Estando a lo acordado y a las facultades conferidas en el Art. 47 Incs. 2) y 3) y Art. 110 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 23853, se promulga la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE
EN LA JURISDICCION DEL PATRIMONIO DEL ILUCAN**

Artículo Primero.- Se PROHIBE terminantemente la Tala de las siguientes especies nativas en extinción: Chontas, Palmeras, Chachacoma, Salu, Lanche, Toche, Lucmillo y Cascarilla; así como las plantas reforestadas Eucalipto y Aliso, que se encuentran en las diferentes áreas de dominio público ubicadas dentro de la Jurisdicción del Patrimonio del Ilucán (Distrito y Provincia de Cutervo).

Artículo Segundo.- Se PROHIBE terminantemente la extracción de Arena Blanca de los lugares denominados "El Arenal Grande" y "El Arenal Chico", ubicados en las faldas del Majestuoso Ilucán, y el ingreso de ganado vacuno y otros a los diferentes lugares de reforestación.

Artículo Tercero.- Coordinar con el Comité de Defensa del Patrimonio del Ilucán y demás instituciones de nuestra Provincia a fin de velar por la protección de las especies declaradas intangibles, entre ellas, también las que se encuentran dentro de nuestro Parque Nacional ubicado en el distrito de San Andrés.

Artículo Cuarto.- Coordinar con la Agencia Agraria de Cutervo, a fin de que brinde su apoyo enseñando y poniendo como ejemplo sus viveros forestales, a la ciudadanía para que ésta aprenda a amar y cuidar nuestra ecología, y participe en la reforestación; así como se brinde todo el apoyo a la Guardería del Patrimonio del Ilucán.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

ORDENANZA NO 008-97-MPC.

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR"

MEMORIAL.

SEÑOR PROF: JOSE F. PEREZ SALAZAR

ALCALDE PROVINCIAL

CUTERVO

La Directiva Institucional, miembros conformantes de LA ASOCIACION DE DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL ILUCAN, en pleno ejercicio de nuestros deberes y derechos ciudadanos, que al final firmamos, ante la entidad de vuestra digna representación para exponer lo siguiente:

Primero.-Que han transcurrido 70 días, que se produjo el desalojo de los INVASORES, del lugar denominado Falso Paquisha, después de 71 días que ocuparon esa área ilícitamente; dando origen a que diez Instituciones públicas y privadas publicamente condenando ese hecho doloso en agravio físico de los Intereses del Ilucan y aún más, la protesta general de los Centros Educativos de los diferentes niveles al no realizar los acostumbrados paseos del mes de mayo, a los Blancos Arenales.

Segundo.-Nuestros antepasados desde tiempos Inmemoriales, no permitieron que se fraccionen los intereses que quedan al perímetro del Cerro Ilucan, a favor de terceros; que siguiendo ese ejemplo, la Institución que representamos, creada el 30 de Agosto de 1,959, cuyos actores intelectuales fueron: en Cutervo el Dr. Tomás P. Gálvez Quispe, y el Dr. Salón Vilchez Murga, diputado Nacional por Cajamarca, Gestor de la Resolución Suprema Nº 23-61 de la DEN, que declara Zona Intangible a las tierras conformantes del PATRIMONIO del Ilucan. Tercero.-Nuestra Institución, y la población Cutervina, y toda persona que bebe el agua que baja de las faldas del ILUCAN, agradece y reconoce la actitud, tomada por Ud. y el honorable cuerpo de Regidores, por su intervención enérgica, del señor Asesor Dr. Juan Vásquez hasta terminar con el desalojo del lugar invadido.

En consecuencia, los que a continuación firmamos, apoyamos ampliamente a su persona, en calidad de Alcalde Provincial, así como a los señores Regidores conformantes de la actual Comuna Municipal.

Cuarto: Es del caso que muchas personas se están lucrando con la extracción de ripio y arena del Ilucan, así como piedra por volquetadas, sin que estas personas dejen algo para el Concejo; por lo que sugerimos previos los estudios del caso se proceda al cobro de algún impuesto como se estila en todos los lugares del País, con la finalidad de incrementar los ingresos para el Concejo; así

....////

- 02 -

...///mismo en la parte donde estaba el local del Ejército se está haciendo excavaciones en el cerro con el consiguiente peligro para los habitantes de la parte baja, así como los transeúntes y los vehículos que circulan; entre las personas que están sabando tenemos a: IGNACIO HUAMAN GUEVARA i su hijo; Marino Cotrina Díaz, MISAEEL HEREDIA y otros vecinos del Pueblo Joven Primero de Mayo de esta ciudad.

Quedamos de Ud. muy atentamente agradecidos, y con nuestro más amplio apoyo en todo momento.

Cutervo, 22 de Agosto del 2,000.



P. A. Pedro Carguano
Jr. RAMON CASTILLA N° 278
CUTERVO

FELIX W. TORRES VINCIS
ABOGADO
REG. CAL. 530

Municipalidad Provincial Cutervo
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
Cutervo, 29 de 09. de 2000
FIRMA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 29 de Noviembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000153-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe N° 000300-2021/DDC CAJ-WGP/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 21 de octubre de 2021, en razón del cual se sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental de "Cerro Ilucan", ubicado en el distrito y provincia de Cutervo y departamento de Cajamarca; los Informes N° 000782-2021-DSFL/MC e Informe N° 000091-2021-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Memorando N° 000479-2021-DDC CAJ/MC; el Informe N° 000162-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso*





específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Informe N° 000300-2021/DDC CAJ-WGP/MC el Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 21 de octubre de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca sustenta la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan, ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, de acuerdo a lo siguiente:

"Antrópicas: La zona intangible actualmente viene siendo afectada por actividades de huaqueo que consisten en labores de DEPREDAción, REMOCIóN Y EXCAVACIóN, en donde se viene exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie (cerámica no diagnóstica.). Así mismo por las personas que visitan al sitio arqueológico que utilizan como acceso alterando los muros de piedra prehispánicos para llegar a la parte superior de la cima del sitio arqueológico. Restos de basura moderna (Botellas plásticas, bolsas y envolturas de plástico), dejados en superficie dentro de la poligonal de protección. Así mismo la presencia de nuevas urbanizaciones con viviendas y lotizadas que se van expandiéndose desde la parte norte de la ciudad de Cutervo en dirección a la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan."



"Naturales: Afectación por parte de la vegetación arbustiva y arbórea que crece en el lugar debido a la presencia de precipitaciones temporales por ser de un clima húmedo y frío."

Que, mediante Memorando N° 000479-2021-DDC CAJ/MC de fecha 28 de octubre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan, recaída en el Informe N° 000300-2021/DDC CAJ-WGP/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 21 de octubre de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000782-2021-DSFL/MC de fecha 21 de noviembre de 2021 e Informe N° 000091-2021-DSFL-DRM/MC de fecha 19 de noviembre de 2021, se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan en base a los fundamentos expresados en Informe N° 000300-2021/DDC CAJ-WGP/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC J/MC de fecha 21 de octubre de 2021, elaborado por el especialista de la DDC Cajamarca;

Que, mediante Memorando N° 000479-2021-DDC CAJ/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, recomienda emitir la resolución de determinación de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan, ubicado en el distrito y provincia de Cutervo y departamento de Cajamarca, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El



ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PP-033-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17

Coordenadas de referencia: Este (X): 741002

Norte (Y): 9296712

CUADRO DE DATOS TECNICOS Zona Arqueológica Monumental "Cerro Ilucan"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	185.62	129°38'20"	740759.8727	9296834.5291
2	2-3	145.93	170°32'27"	740942.6036	9296867.1534
3	3-4	69.63	124°45'34"	741088.5191	9296868.8434
4	4-5	63.29	156°13'8"	741128.8771	9296812.1023
5	5-6	91.18	152°35'44"	741141.6494	9296750.1104
6	6-7	112.40	182°45'13"	741116.8793	9296662.3568
7	7-8	138.45	230°11'45"	741091.5775	9296552.8423
8	8-9	101.88	214°34'30"	741175.2565	9296442.5462
9	9-10	82.84	148°30'39"	741272.0231	9296410.6593
10	10-11	114.53	143°45'35"	741325.5727	9296347.4543
11	11-12	52.93	146°29'7"	741333.6263	9296233.2055
12	12-13	50.51	146°1'58"	741307.5764	9296187.1294
13	13-14	93.14	122°34'9"	741262.3953	9296164.5532
14	14-15	177.88	169°59'17"	741182.4559	9296212.3585
15	15-16	158.28	175°55'4"	741047.9854	9296328.8087
16	16-17	108.76	194°17'55"	740936.0153	9296440.6792
17	17-18	127.95	175°43'48"	740842.4762	9296496.1657
18	18-19	117.00	167°19'45"	740737.6000	9296569.4536
19	19-1	205.30	108°6'3"	740658.7305	9296655.8773
TOTAL		2197.50	3060°0'0"		

Área: 218 128.98 m² (21.8128 ha)

Perímetro: 2 197.50 m



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe N° 000300-2021/DDC CAJ-WGP/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 21 de octubre de 2021, así como en los Informes N° 000782-2021-DSFL/MC, Informe N° 000091-2021-DSFL-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-033-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Realizar las coordinaciones interinstitucional entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, autoridades de las rondas campesinas de las comunidades colindantes a la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan y la municipalidad provincial de Cutervo, para que mediante el personal de serenazgo y ciudadanos comuneros se puedan realizar rutinas de vigilancia diarias con el objetivo de prevenir afectaciones al sitio arqueológico. Así mismo la municipalidad provincial de Cutervo se le exhorta el cese de visita de los turistas al sitio arqueológico con la finalidad d protegerlo y conservarlo e informar a la población que la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan cuenta con un poligonal de protección en proceso de saneamiento y aprobación por lo tanto no se debe otorgar ningún título de propiedad dentro o colindante al sitio arqueológico
-Señalización:	x	Realizar las coordinaciones interinstitucional entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, Gobierno Regional de Cajamarca y la municipalidad provincial de Cutervo con la finalidad de realizar la monumentalizacion (Co n hitos y paneles de señalización), de la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan, debido a que cuenta con expediente técnico de declaratoria. Ficha técnica, memoria descriptiva y poligonal de intagibilización, elaborado por la dirección de catastro y saneamiento físico legal de la sede central del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Cutervo, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe N° 000300-2021/DDC CAJ-WGP/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 21 de octubre de 2021, el Informe N° 000782-2021-DSFL/MC, Informe N° 000091-2021-DSFL-DRM/MC e Informe N° 000162-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-033-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ALEJANDRO AGUILAR DIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 25 de Noviembre del 2021

INFORME N° 000162-2021-DGPA-ARD/MC

A : **Miguel Alejandro Aguilar Diaz**
Director-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **Anny Sabel Rios Davila**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Levantamiento de observaciones al Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional de la "Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan" ubicado en el distrito y provincia de Cutervo.

Referencia : a) Informe N° 000782-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000091-2021-DSFL-DRM/MC
c) Memorando N° 000479-2021-DDC CAJ/MC
d) Expediente N° DDC CA20210001305

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000420-2021-DDC CAJ/MC de fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000085-2020/DDC CAJ-WGP/MC de fecha 18 de setiembre de 2021 por el que incluye el Informe de Inspección N° 001-2020-WGP-DDC CAJ/MC suscrito por el Lic. Wilmer Nicolás Gálvez Perez, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan", ubicado en el distrito y provincia de Cutervo y departamento de Cajamarca.
- 1.2 Memorando N° 001105-2021-DSFL/MC de fecha 30 de setiembre de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal informa a la DDC Cajamarca respecto de las observaciones advertidas a la propuesta de determinación de protección provisional, de acuerdo con la calificación efectuada en el Informe N° 000081-2021-DSFL-DRM/MC.
- 1.3 Mediante Memorando N° 000479-2021-DDC CAJ/MC de fecha 28 de octubre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000300-2021-DDC CAJ-WGP/MC de fecha 26 de octubre de 2021 por el que incluye el Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC suscrito por el Lic. Wilmer Nicolás Gálvez Perez, a fin de que se subsanen las observaciones formuladas previamente.
- 1.4 Mediante Informe N° 000782-2021-DSFL/MC de fecha 21 de noviembre de 2021 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000091-2021-DSFL-DRM/MC de fecha 19 de noviembre de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la





Protección Provisional de la "Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan" en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 21 de octubre de 2021 contenido en el Informe N° 000300-2021/DDC CAJ-WGP/MC, elaborado por el especialista de la DDC Cajamarca.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-2021-MC que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la



normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cajamarca, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.



- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe N° 000300-2021-DDC CAJ-WGP/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-WGP/DDC CAJ/MC de fecha 21 de octubre de 2021, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que la Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

"Antrópicas: La zona intangible actualmente viene siendo afectada por actividades de huaqueo que consisten en labores de DEPREDAÇÃO, REMOÇÃO Y EXCAVACIÓN, en donde se viene exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie (cerámica no diagnóstica.). Así mismo por las personas que visitan al sitio arqueológico que utilizan como acceso alterando los muros de piedra prehispánicos para llegar a la parte superior de la cima del sitio arqueológico. Restos de basura moderna (Botellas plásticas, bolsas y envolturas de plástico), dejados en superficie dentro de la poligonal de protección. Así mismo la presencia de nuevas urbanizaciones con viviendas y lotizadas que se van expandiéndose desde la parte norte de la ciudad de Cutervo en dirección a la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan."

"Naturales: Afectación por parte de la vegetación arbustiva y arbórea que crece en el lugar debido a la presencia de precipitaciones temporales por ser de un clima húmedo y frío."

- 3.9 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Cajamarca precisa en el Informe N° 000300-2021-DDC CAJ-WGP/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 21 de octubre de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Realizar las coordinaciones interinstitucional entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, autoridades de las rondas campesinas de las comunidades colindantes a la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan y la municipalidad provincial de Cutervo, para que mediante el personal de serenazgo y ciudadanos comuneros se puedan realizar rutinas de vigilancia diarias con el objetivo de prevenir afectaciones al sitio arqueológico. Así mismo la municipalidad provincial de Cutervo se le exhorta el cese de visita de los turistas al sitio arqueológico con la finalidad de protegerlo y conservarlo e informar a la población que la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan cuenta con un poligonal de protección en proceso de saneamiento y aprobación por lo tanto no se debe otorgar ningún título de propiedad dentro o colindante al sitio arqueológico
-Señalización:	x	Realizar las coordinaciones interinstitucional entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, Gobierno Regional de Cajamarca y la municipalidad provincial de Cutervo con la finalidad de realizar la monumentalización (Con hitos y paneles de señalización), de la zona arqueológica monumental





		<i>de Cerro Ilucan, debido a que cuenta con expediente técnico de declaratoria. Ficha técnica, memoria descriptiva y poligonal de intagibilización, elaborado por la dirección de catastro y saneamiento físico legal de la sede central del Ministerio de Cultura.</i>
--	--	---

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe N° 000300-2021-DDC CAJ-WGP/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 21 de octubre de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, así como los Informes N° 000782-2021-DSFL/MC e Informe N° 000091-2021-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental de "Cerro Ilucan" ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental de "Cerro Ilucan" ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442



ARD



San Borja, 21 de Noviembre del 2021

INFORME N° 000782-2021-DSFL/MC

A : MIGUEL ALEJANDRO AGUILAR DIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Levantamiento de observaciones al Informe de inspección
con fines de Determinación de la Protección Provisional de
la "Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan" ubicado
en el distrito y provincia de Cutervo.

Referencia : PROVEIDO N° 005093-2021-DSFL/MC (28OCT2021)
INFORME N° 000091-2021-DSFL/MC (19NOV2021)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, para la determinación de protección provisional de Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan, ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca. Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el INFORME DE INSPECCIÓN N° 000001-2021-DDC CAJ-WGP/MC del Lic. Wilmer Gálvez Pérez, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable esta acción.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-033-MC_DGPA- DSFL- 2017 WGS84., de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 218 128.98m² (21.8128 ha)
- Perímetro: 2 197.50m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia E 741002, N 9296712

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	185.62	129°38'20"	740759.8727	9296834.5291
2	2-3	145.93	170°32'27"	740942.6036	9296867.1534
3	3-4	69.63	124°45'34"	741088.5191	9296868.8434
4	4-5	63.29	156°13'8"	741128.8771	9296812.1023





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

5	5-6	91.18	152°35'44"	741141.6494	9296750.1104
6	6-7	112.40	182°45'13"	741116.8793	9296662.3568
7	7-8	138.45	230°11'45"	741091.5775	9296552.8423
8	8-9	101.88	214°34'30"	741175.2565	9296442.5462
9	9-10	82.84	148°30'39"	741272.0231	9296410.6593
10	10-11	114.53	143°45'35"	741325.5727	9296347.4543
11	11-12	52.93	146°29'7"	741333.6263	9296233.2055
12	12-13	50.51	146°1'58"	741307.5764	9296187.1294
13	13-14	93.14	122°34'9"	741262.3953	9296164.5532
14	14-15	177.88	169°59'17"	741182.4559	9296212.3585
15	15-16	158.28	175°55'4"	741047.9854	9296328.8087
16	16-17	108.76	194°17'55"	740936.0153	9296440.6792
17	17-18	127.95	175°43'48"	740842.4762	9296496.1657
18	18-19	117.00	167°19'45"	740737.6000	9296569.4536
19	19-1	205.30	108°6'3"	740658.7305	9296655.8773
TOTAL		2197.50	3060°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm



BICENTENARIO
PERÚ 2021



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 19 de Noviembre del 2021

INFORME N° 000091-2021-DSFL-DRM/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Levantamiento de observaciones al Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional de la "Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan" ubicado en el distrito y provincia de Cutervo.

Referencia : PROVEIDO N° 005093-2021-DSFL/MC (28OCT2021)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al memorando N° 000479-2021-DDC CAJ/MC, adjunto al proveído de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, mediante el cual solicita la determinación de Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

I) Antecedentes

- Mediante Memorando N° 000479-2021-DDC CAJ/MC de fecha 28 de octubre de 2021, la DDC Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el levantamiento de observaciones al Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional de la "Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan" ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, a fin de que continúe con la solicitud de determinación de protección provisional del Bien Cerro Ilucan.
- Mediante Memorando N° 001105-2021-DSFL/MC, esta Dirección informo al Despacho de la DDC, las observaciones a fin de que estas sean subsanadas y continuar con el proceso de solicitud.
- Mediante Informe N° 000081-2021-DSFL-DRM/MC de fecha 30 de setiembre de 2021, se informó que se ha efectuado la revisión Informe de Inspección N° 001-2020-WGP-DDC CAJ/MC, que sustenta la solicitud de determinación de protección provisional del Bien Intangible Prehispánico Cerro Ilucan, presentando observaciones de fondo y forma, debido a que el mencionado informe no ha seguido completamente las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, sobre los Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para la Determinación de la Protección Provisional de los Bienes Arqueológicos Inmuebles que se presumen Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Mediante Memorando N° 000420-2021-DDC CAJ/MC de fecha 27 de setiembre de 2021, la DDC de Cajamarca, remite a este Despacho el Informe N° 00085-





2020-DDC CAJ-WGP/MC de fecha 18 de setiembre de 2020, mediante el cual solicita la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Ilucan".

- Mediante el Informe N° 00085-2020-DDC CAJ-WGP/MC, el Lic. Wilmer Gálvez Pérez, adjunta el Informe de Inspección N° 001-2020-WGP-DDC CAJ/MC, que sustenta la solicitud de determinación de protección provisional del Bien Intangible Prehispánico Cerro Ilucan.
- El bien intangible prehispánico Cerro Ilucan, ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, solicitado por la DDC Cajamarca, **se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral Nacional N° 542/INC de fecha 16.03.2010, con la clasificación de Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan**, asimismo, existe una propuesta de delimitación elaborada por esta Dirección en el año 2017, la misma que se encuentra en proceso de saneamiento físico legal, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

I) Contenido Arqueológico

El sitio arqueológico está constituido por estructuras de planta rectangular, cuadrangular, semi circular, muros de contención y plataformas. La cima está circundada casi en su totalidad por una muralla perimétrica que se acomoda a la topografía del terreno, esta muralla se proyecta por los francos o pendientes Norte o Sur del cerro. En el sitio se observan sectores diferenciados por muros transversales, al interior de los mismos se han construido terraplenes con muros de contención para habilitar planicies, corredores y sus respectivos accesos. Los recintos están dispuestos en conjuntos arquitectónico aglutinados y dispersos; además se observa construcciones de planta cuadrangular en zonas de vigilancia que cumplieron la posible función de control. Los muros presentan una altura de 1m aproximadamente en los mejor conservados, gran parte de otras estructuras se encuentran cubiertas por vegetación. Todas las construcciones fueron hechas con piedras canteadas y sin trabajar de forma irregular unidas con mortero de barro. Sobre la muralla perimétrica se registró drenes para desaguar la lluvia. Hacia el lado Oeste del sitio en la parte baja se identificó dos muros de 0.50m de altura que delimitan dos espacios amplios, plazas cubiertas de arena que funcionaron como espacios públicos. Hacia el Sur en la parte baja junto al camino que da acceso al sitio se encuentra ubicada unas piedras de gran tamaño con figura antropomorfa que representa la cabeza de una anciana (La Vieja) junto a esta roca se encuentra gran cantidad de piedras las cuales forman una apacheta. Por el diseño arquitectónico del sitio, por las formas de los recintos se puede diferenciar funciones como ambientes de vivienda, zona residencial, puestos de control y función administrativa.

II) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección adjunto en el Informe de la DDC Cajamarca sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "Cerro Ilucan", se informa lo siguiente:

La zona intangible actualmente viene siendo afectada por actividades de huaqueo que consisten en labores de DEPREDACIÓN, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN, donde se viene exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie (cerámica no diagnóstica.). Así mismo por las personas que visitan al sitio arqueológico que utilizan como acceso





alterando los muros de piedra prehispánicos para llegar a la parte superior de la cima del sitio arqueológico. Restos de basura moderna (Botellas plásticas, bolsas y envolturas de plástico), dejados en superficie dentro de la poligonal de protección. Así mismo la presencia de nuevas urbanizaciones con viviendas y lotizadas que se van expandiéndose desde la parte norte de la ciudad de Cutervo en dirección a la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan.

En ese sentido, el estado de conservación es regular, debido a que los muros de piedra son utilizados como acceso por los visitantes en muchos casos han colapsado produciendo alteración en sus estructuras, la basura moderna (Botellas plásticas, bolsas y envolturas de plástico) dejado por los visitantes en superficie dentro de la poligonal del sitio arqueológico la vegetación del lugar que crece sobre los muros de piedra y las actividades de excavación ilícitas antrópicas (Huaqueo), que han alterado los contextos arqueológicos.

De la misma forma, está determinado por la presencia de nuevas urbanizaciones creadas, las mismas que se encuentran ubicadas al norte de la ciudad de Cutervo las cuales se están expandiendo en dirección de la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan, a estas acciones se suman actividades de ilícitas antrópicas (Huaqueo) y las visitas sin control por turistas que constantemente alteran y debilitan las estructuras arquitectónicas (Muros de piedra prehispánicos).

III) De la Declaratoria del Bien

El monumento arqueológico se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral Nacional N° 542/INC de fecha 16.03.2010, con la clasificación de Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan, asimismo, esta Dirección a elaborado el expediente técnico de delimitación elaborado en el año 2017, y se encuentra en proceso de saneamiento físico legal, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

IV) Del Polígono De Delimitación

En ese sentido, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remitido la propuesta de delimitación tomada de la base SIGDA, correspondiente a un polígono de delimitación que obran en esta dirección, con el código de plano PP-033-MC_DGPA-DSFL- 2017 WGS84.

A continuación, se enumeran las coordenadas correspondientes el polígono de delimitación correspondiente al código de plano mencionado.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	185.62	129°38'20"	740759.8727	9296834.5291
2	2-3	145.93	170°32'27"	740942.6036	9296867.1534
3	3-4	69.63	124°45'34"	741088.5191	9296868.8434
4	4-5	63.29	156°13'8"	741128.8771	9296812.1023
5	5-6	91.18	152°35'44"	741141.6494	9296750.1104
6	6-7	112.40	182°45'13"	741116.8793	9296662.3568
7	7-8	138.45	230°11'45"	741091.5775	9296552.8423



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

8	8-9	101.88	214°34'30"	741175.2565	9296442.5462
9	9-10	82.84	148°30'39"	741272.0231	9296410.6593
10	10-11	114.53	143°45'35"	741325.5727	9296347.4543
11	11-12	52.93	146°29'7"	741333.6263	9296233.2055
12	12-13	50.51	146°1'58"	741307.5764	9296187.1294
13	13-14	93.14	122°34'9"	741262.3953	9296164.5532
14	14-15	177.88	169°59'17"	741182.4559	9296212.3585
15	15-16	158.28	175°55'4"	741047.9854	9296328.8087
16	16-17	108.76	194°17'55"	740936.0153	9296440.6792
17	17-18	127.95	175°43'48"	740842.4762	9296496.1657
18	18-19	117.00	167°19'45"	740737.6000	9296569.4536
19	19-1	205.30	108°6'3"	740658.7305	9296655.8773
TOTAL		2197.50	3060°0'0"		

V) Conclusiones

- Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, asimismo, esta Dirección elaboró el expediente técnico de delimitación en el año 2017, y se encuentra en proceso de saneamiento físico legal, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.
- Asimismo, el bien ha sido afectado por la presencia de nuevas urbanizaciones creadas, las mismas que se encuentran ubicadas al norte de la ciudad de Cutervo las cuales se están expandiendo en dirección de la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan, a estas acciones se suman actividades de ilícitas antrópicas (Huaqueo) y las visitas sin control por turistas que constantemente alteran y debilitan las estructuras arquitectónicas (Muros de piedra prehispánicos).

VI) Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico "Cerro Ilucan", usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remito por la DDC Cajamarca.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)



BICENTENARIO
PERÚ 2021

DRM
CC.: CC.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



Cajamarca, 26 de Octubre del 2021

INFORME N° 000300-2021-DDC CAJ-WGP/MC

A : **ROXANA JUDITH PADILLA MALCA**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

De : **WILMER NICOLÁS GALVEZ PEREZ**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

Asunto : Levantamiento de observaciones al Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional de la "Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan" ubicado en el distrito y provincia de Cutervo..

Referencia : PROVEIDO N° 004309-2021-DDC CAJ/MC (01OCT2021)
Expediente N°DDCCA20200000889.
INFORME N° 000293-2021-DDC CAJ/WGP/MC del 21.10.2021.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo Informarle lo siguiente:

I) Antecedentes:

Con fecha 11.09.2020, se emitió el informe N° 000077-2020-DDC CAJ-WGP/MC, de afectación a la Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan, debido a las obras ejecutadas por la empresa ENTEL PERU S.A como parte del proyecto: Sistema de Utilización a Tensión de Distribución Primaria 22.9Kv, Ø para el Suministro Eléctrico Predio EBC Alto Chaquil". con la colocación de postes de madera dentro de la poligonal de protección del sitio arqueológico en mención.

Con fecha 18.09.2020, se emitió el informe N° 000085-2020-DDC CAJ-WGP/MC, solicitando la Determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan ubicado en el distrito y provincia de Cutervo Región Cajamarca.

Que, con fecha 01.10.2021 es derivado al suscrito por secretaria de la DDC CAJ/MC el expediente N°DDC CA2020000889 con el Informe N° N°00081-2021-DSFL-DRM/MC de fecha 30.09.2021, en cuyo contenido obra las observaciones realizadas por la Dirección de Saneamiento Físico Legal (DSFL) de la sede central del Ministerio de Cultura en donde se recomienda complementar la información mediante una nueva inspección para constatar nuevas afectaciones a la "ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL DE CERRO ILUCAN". Con la finalidad de continuar con el trámite de solicitud para la Determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológicos precitado.

Con fecha 21.10.2021, se emitió el informe N° 000293-2021-DDC CAJ-WGP/MC, sobre la constatación de nuevas afectaciones en la Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan ubicado en el distrito y provincia de Cutervo Región Cajamarca.

II) Análisis:

De acuerdo a los solicitado por la Dirección de Saneamiento Físico Legal (DSFL) de la sede central del Ministerio de Cultura. El suscrito de la Oficina de Arqueología de la DDC CAJ/MC, realizó la inspección de campo para la constatación de nuevas afectaciones en la Zona Arqueológica



Monumental de Cerro Ilucan ubicado en el distrito y provincia de Cutervo Región Cajamarca. Inspección que fue realizada con fecha 15.10.2021. En donde se constató lo siguiente:

La zona intangible actualmente viene siendo afectada por actividades ilícitas clandestinas antrópicas (huaqueo) que consisten en labores de depredación, remoción y excavación, en donde se viene exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie (cerámica no diagnóstica.). Así mismo por las personas que visitan al sitio arqueológico que utilizan como acceso alterando los muros de piedra prehispánicos para llegar a la parte superior de la cima del sitio arqueológico. También se verificó restos de basura moderna (Botellas plásticas, bolsas y envolturas de plástico), dejados en superficie dentro de la poligonal de protección. Así mismo la presencia de nuevas urbanizaciones con viviendas y lotizaciones que se van expandiéndose desde la parte norte de la ciudad de Cutervo en dirección a la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan lo cual constituye un peligro eminente de cualquier afectación al monumento arqueológico.

III) **Conclusiones:**

La Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan ubicado en el distrito y provincia de Cutervo Región Cajamarca, presenta afectaciones antrópicas que vienen diezmando y produciendo un impacto negativo en los componentes arquitectónicos del monumento arqueológico.

La Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan, se encuentra en eminente peligro debido al avance poblacional por la presencia de nuevas urbanizaciones ubicadas al norte de la ciudad de Cutervo que se van extendiéndose en dirección al sitio arqueológico. Debido a la falta de cuidado por parte de las autoridades locales que dan títulos de propiedad sin realizar los procedimientos administrativos adecuados ante la DDC CAJ/MC.

La Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan, cuenta con expediente técnico de declaratoria (En proceso). Ficha técnica, memoria descriptiva y propuesta de la poligonal de intagibilización, (Momentización con hitos y paneles de señalización) elaborado el año del 2017 por la dirección de catastro y saneamiento físico legal de la sede central del Ministerio de Cultura.

IV) **Recomendaciones:**

De todo lo expuesto La Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan presenta afectaciones en su área intangible lo cual sustenta la solicitud para continuar con el trámite de la Determinación de la Protección Provisional por parte de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA).

Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA) con carácter de **MUY URGENTE**, para que se continúe con el trámite respectivo a fin de lograr la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental de "Cerro Ilucan".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

WGP
CC.: CC.:



INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2021-WGP- DDC CAJ/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	GALVEZ PEREZ WILMER NICOLAS.				
R.N.A. N°	CG-06107				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00am
	15	10	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	05:00pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	21	10	2021	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Cajamarca
Provincia:	Cutervo
Distrito / Localidad:	Cutervo
Coordenada(s) referencial(es):	741012.36/E y 9296577.81 /N
Acceso / vías:	Para acceder a ciudad de Cutervo existen dos vías: la primera es desde la ciudad de Chiclayo, por una carretera asfaltada, en buen estado de conservación, en un viaje de 5.00 horas aproximadamente; la segunda es desde la ciudad de Cajamarca, por una vía asfaltada (carretera longitudinal de la sierra) viajando aproximadamente 5.00 horas. Desde la ciudad de Cutervo, se aproximadamente 0.5 km. por una vía que lleva a las antenas de telefonía celular.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se registra recintos de planta cuadrangular, circular y rectangular. Plataformas y una muralla perimétrica. La arquitectura se caracteriza por ser de piedras canteadas escasamente trabajada
1.2	Cerámica	X		Fragmentos cerámicos dispersos, predominando los de pasta blanca (caolinita), con diseños geométricos y de pasta anaranjada (con cocción oxidante) sin diseños, asociados al estilo alfarero Cajamarca.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			



1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan		
b)	Descripción del MAP	La Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan se ubica en el distrito y provincia de Cutervo región Cajamarca en las coordenadas según el sistema WGS 84 s: 741002/E y 9296712/N, tiene un área de 21.8128 Ha con un perímetro de; 2,197.50 m. Se encuentra registrado en la base grafica del Inventario del QHAPAQ ÑAN 2006.El sitio arqueológico se caracteriza por presentar crestas accidentadas con pendientes pronunciadas y esta circundada por abundante vegetación. Presenta una variedad de estructuras arquitectónicas en diferentes sectores(VII),las mismas que son de diferentes morfología: rectangular, cuadrangulares y semicircular, Plataformas y una muralla perimétrica, el material empleado son lajas de piedra no muy bien trabajadas para la unión de las piedras en los muros sea utilizado argamasa de barro las dimensiones de los muros son variados 30 a 60cm de alto, 6x3m, 1,5m de altura , 50cm de ancho (aprox.), Asi mismo presenta drenes para la evacuación del agua en las épocas de lluvia. Y accesos para los diferentes sectores, algunos de los recintos no son visibles por la abundante vegetación que crece sobre las estructuras. Fue ocupado entre los periodos desde el horizonte medio horizonte tardío con filiación cultural Cajamarca e inca (800-1460 dc).		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		X		
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Afectación por parte de la vegetación arbustiva y arbórea que crece en el lugar debido a la presencia de precipitaciones temporales por ser de un clima húmedo y frío
	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Su estado de conservación es Regular, debido a que los muros de piedra son utilizados como acceso por los visitantes en muchos casos han colapsado produciendo alteración en sus estructuras, la basura moderna (Botellas plásticas, bolsas y envolturas de plástico) dejado por los visitantes en superficie dentro de la poligonal del sitio arqueológico la vegetación del lugar que crece sobre los muros de piedra y las actividades de excavacion ilícitas antrópicas(Huaqueo),que han alterado los contextos arqueológicos.				
Fragilidad	En la actualidad el sitio arqueológico se encuentra muy frágil por las nuevas urbanizaciones que se están realizando y que se encuentran ubicadas al norte de la ciudad de Cutervo las cuales se están expandiendo en dirección de la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan, actividades de ilícitas antrópicas (Huaqueo) y las visitas sin control por turistas que constantemente alteran las estructuras arquitectónicas (Muros de piedra prehispánicos).				



2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	185.62	129°38'20"	740759.8727	9296834.529
2	2-3	145.93	170°32'27"	740942.6036	9296867.153
3	3-4	69.63	124°45'34"	741088.5191	9296868.843
4	4-5	63.29	156°13'8"	741128.8771	9296812.102
5	5-6	91.18	152°35'44"	741141.6494	9296750.11
6	6-7	112.4	182°45'13"	741116.8793	9296662.357
7	7-8	138.45	230°11'45"	741091.5775	9296552.842
8	8-9	101.88	214°34'30"	741175.2565	9296442.546
9	9-10	82.84	148°30'39"	741272.0231	9296410.659
10	10-11	114.53	143°45'35"	741325.5727	9296347.454
11	11-12	52.93	146°29'7"	741333.6263	9296233.206
12	12-13	50.51	146°1'58"	741307.5764	9296187.129
13	13-14	93.14	122°34'9"	741262.3953	9296164.553
14	14-15	177.88	169°59'17"	741182.4559	9296212.359
15	15-16	158.28	175°55'4"	741047.9854	9296328.809
16	16-17	108.76	194°17'55"	740936.0153	9296440.679
17	17-18	127.95	175°43'48"	740842.4762	9296496.166
18	18-19	117	167°19'45"	740737.6000	9296569.454
19	19-1	205.3	108°6'3"	740658.7305	9296655.877

N.º de plano:

PP-033-MC_DGPA- DSFL- 2017 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	



b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Realizar las coordinaciones interinstitucional entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, autoridades de las rondas campesinas de las comunidades colindantes a la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan y la municipalidad provincial de Cutervo, para que mediante el personal de serenazgo y ciudadanos comuneros se puedan realizar rutinas de vigilancia diarias con el objetivo de prevenir afectaciones al sitio arqueológico. Así mismo la municipalidad provincial de Cutervo se le exhorta el cese de visita de los turistas al sitio arqueológico con la finalidad d protegerlo y conservarlo e informar a la población que la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan cuenta con un poligonal de protección en proceso de saneamiento y aprobación por lo tanto no se debe otorgar ningún título de propiedad dentro o colindante al sitio arqueológico
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Realizar las coordinaciones interinstitucional entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, Gobierno Regional de Cajamarca y la municipalidad provincial de Cutervo con la finalidad de realizar la monumentalizacion (Co n hitos y paneles de señalización), de la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan, debido a que cuenta con expediente técnico de declaratoria. Ficha técnica, memoria descriptiva y poligonal de intagibilizacion, elaborado por la dirección de catastro y saneamiento físico legal de la sede central del Ministerio de Cultura.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



FOTO N° 01 y 02.- Vista general y en detalle de actividad ilícita antrópica (Pozo de Huaqueo reciente), que se ubica al interior de la poligonal de la “Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan”, con algunos fragmentos de cerámica no diagnóstica en superficie-se desconoce a la persona y/o personas que realizaron esta excavación.





FOTO N° 03 y 04.- Vista en detalle de muro prehispánico de piedra que es utilizado constantemente como acceso por los visitantes, obsérvese el desgaste y parte del muro colapsado (Alteración). Así mismo se puede visualizar la vegetación arbustiva y arbórea que crece sobre los muros vulnerando su estabilidad estructural





FOTO N° 05 y 06.- Vista en detalle de basura moderna (Botellas plásticas, bolsas y envolturas de plástico), dejados en superficie por los visitantes que constantemente ingresan sin ningún control dentro de la poligonal de la “Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan”





FOTO N° 07 y 08.- Vista en panorámica de las nuevas urbanizaciones lotizadas que se ubican al norte de la ciudad de Cutervo que se van expandiéndose en dirección hacia la “Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan”.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



FOTO N° 09 y 10.- Vista de otras áreas de las nuevas urbanizaciones lotizadas que se ubican al norte de la ciudad de Cutervo que se van expandiéndose en dirección hacia la "Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan".



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 542/INC

Lima, 16 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones

culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 -Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe N° 2443-2009-SDIC-DA/INC de fecha 28 de diciembre de 2009, la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología solicita la declaratoria como patrimonio cultural de la Nación de treinta y ocho (38) monumentos arqueológicos prehispánicos registrados en el marco del Programa Qhapaq Nan temporada 2008, para los cuales se han elaborado las respectivas fichas de declaratoria como patrimonio cultural de la Nación, ficha oficial de inventario del patrimonio arqueológico inmueble;

Que, mediante Acuerdo N° 1184 de fecha 30 de diciembre de 2009, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura se declare patrimonio cultural de la Nación los monumentos arqueológicos prehispánicos siguientes: Cerro Ilucan, Vizcacha Machay, Cerro Queromarca, La Toma, La Perla, El Choloque, Las Ánimas, Chaupe, Pate, Cementerio de Churas, Fila del Tambillo, Zapallo, El Tumbo, Huayacan, Barisal, La Mina, Vista Alegre, Angurra, Angurra Machay, Huaca Medina, Misha, Machay Machaypu, Lalush, Pachachaca, Huaca Flores, Huaca Ambulco Chico, Cueva del Diablo, Machay Las Iglesias, Alifaco, Quispillo, Huangashanga, Loma Huangashanga, Nuevo Laurel, Machay de Catache, Caramarca, Quipicatuño, Culluna y Huaca Galvez, ubicados en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura, Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar patrimonio cultural de la Nación a los monumentos arqueológicos prehispánicos cuya ubicación se detalla en los siguientes cuadros:

Departamento	Cajamarca				
Provincia	Cutervo				
Nombre de la zona arqueológica monumental	Distrito	Datum PSAD56 Zona 17		Datum WGS84 Zona 17	
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
Cerro Ilucan	Cutervo	741253	9297085	741002	9296712

Departamento	Cajamarca				
Provincia	Cutervo				
Nombre del sitio arqueológico	Distrito	Datum PSAD56 Zona 17		Datum WGS84 Zona 17	
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
Vizcacha Machay	Callayuc	731786	9315901	731535	9315528
Cerro Queromarca	Callayuc	721327	9327459	721076	9327086
La Toma	Callayuc	719782	9327855	719531	9327482
La Perla	Callayuc	719958	9328069	719707	9327696
El Choloque	Callayuc	718652	9327969	718401	9327596
Las Ánimas	Callayuc	718389	9326887	718138	9326514
Chaupe	Callayuc	718935	9326327	718684	9325954
Pate	Callayuc	718784	9326353	718533	9325980
Cementerio de Churas	Callayuc	726774	9327838	726523	9327465
Fila del Tambillo	Callayuc	726820	9327747	726569	9327374
Zapallo	Callayuc	726691	9327035	726440	9326682
El Tumbo	Callayuc	726533	9323845	726282	9323472
Huayacan	Callayuc	730870	9322113	730619	9321740

Departamento	Cajamarca				
Provincia	Cutervo				
Nombre del sitio arqueológico	Distrito	Datum PSAD56 Zona 17		Datum WGS84 Zona 17	
		UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
Barisal	Callayuc	731516	9322095	731265	9321722
La Mina	Cutervo	752216	9295779	751965	9295406
Vista Alegre	Cutervo	751567	9295919	751316	9295546
Angurra	Cutervo	738748	9297297	738497	9296924
Angurra Machay	Cutervo	738319	9297777	738068	9297404
Huaca Medina	Cutervo	737489	9297885	737238	9297512
Misha	Cutervo	737201	9297917	736950	9297544
Machay Machaypu	Cutervo	737574	9297549	737323	9297176
Lalush	Cutervo	738213	9297357	737962	9296884
Pachachaca	Cutervo	739146	9297209	738895	9296836
Huaca Flores	Cutervo	739620	9296407	739369	9296034
Huaca Ambulco Chico	Cutervo	747344	9290859	747093	9290486
Cueva del Diablo	Cutervo	746828	9292005	746577	9291632
Machay Las Iglesias	Cutervo	746801	9292225	746550	9291852
Alifaco	Cutervo	742764	9291727	742513	9291354
Quispillo	Cutervo	742723	9291053	742472	9290680
Huangashanga	Cutervo	743726	9293819	743475	9293446
Loma Huangashanga	Cutervo	743976	9293373	743725	9293000
Nuevo Laurel	Cutervo	745342	9293271	745091	9292898
Machay de Catache	Cutervo	737327	9291903	737076	9291530
Caramarca	Cutervo	737075	9295055	736824	9294682
Quipicatuño	Cutervo	737709	9294651	737458	9294278
Culluna	Cutervo	740136	9295107	739885	9294734
Huaca Galvez	Cutervo	740613	9294651	740362	9294278

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Regional de Cultura de Cajamarca la elaboración de los expedientes técnicos de los monumentos arqueológicos prehispánicos mencionados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineras o agropecuarias, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos declarados patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 4°.- Remítase copia fedatada de la presente resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
472064-9



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 29 de Noviembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000153-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe N° 000300-2021/DDC CAJ-WGP/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 21 de octubre de 2021, en razón del cual se sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental de "Cerro Ilucan", ubicado en el distrito y provincia de Cutervo y departamento de Cajamarca; los Informes N° 000782-2021-DSFL/MC e Informe N° 000091-2021-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Memorando N° 000479-2021-DDC CAJ/MC; el Informe N° 000162-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso*





específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Informe N° 000300-2021/DDC CAJ-WGP/MC el Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 21 de octubre de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca sustenta la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan, ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, de acuerdo a lo siguiente:

"Antrópicas: La zona intangible actualmente viene siendo afectada por actividades de huaqueo que consisten en labores de DEPREDAción, REMOCIóN Y EXCAVACIóN, en donde se viene exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie (cerámica no diagnóstica.). Así mismo por las personas que visitan al sitio arqueológico que utilizan como acceso alterando los muros de piedra prehispánicos para llegar a la parte superior de la cima del sitio arqueológico. Restos de basura moderna (Botellas plásticas, bolsas y envolturas de plástico), dejados en superficie dentro de la poligonal de protección. Así mismo la presencia de nuevas urbanizaciones con viviendas y lotizadas que se van expandiéndose desde la parte norte de la ciudad de Cutervo en dirección a la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan."



"Naturales: Afectación por parte de la vegetación arbustiva y arbórea que crece en el lugar debido a la presencia de precipitaciones temporales por ser de un clima húmedo y frío."

Que, mediante Memorando N° 000479-2021-DDC CAJ/MC de fecha 28 de octubre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan, recaída en el Informe N° 000300-2021/DDC CAJ-WGP/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 21 de octubre de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000782-2021-DSFL/MC de fecha 21 de noviembre de 2021 e Informe N° 000091-2021-DSFL-DRM/MC de fecha 19 de noviembre de 2021, se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan en base a los fundamentos expresados en Informe N° 000300-2021/DDC CAJ-WGP/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC J/MC de fecha 21 de octubre de 2021, elaborado por el especialista de la DDC Cajamarca;

Que, mediante Memorando N° 000479-2021-DDC CAJ/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, recomienda emitir la resolución de determinación de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan, ubicado en el distrito y provincia de Cutervo y departamento de Cajamarca, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El



ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PP-033-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17

Coordenadas de referencia: Este (X): 741002

Norte (Y): 9296712

CUADRO DE DATOS TECNICOS Zona Arqueológica Monumental "Cerro Ilucan"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	185.62	129°38'20"	740759.8727	9296834.5291
2	2-3	145.93	170°32'27"	740942.6036	9296867.1534
3	3-4	69.63	124°45'34"	741088.5191	9296868.8434
4	4-5	63.29	156°13'8"	741128.8771	9296812.1023
5	5-6	91.18	152°35'44"	741141.6494	9296750.1104
6	6-7	112.40	182°45'13"	741116.8793	9296662.3568
7	7-8	138.45	230°11'45"	741091.5775	9296552.8423
8	8-9	101.88	214°34'30"	741175.2565	9296442.5462
9	9-10	82.84	148°30'39"	741272.0231	9296410.6593
10	10-11	114.53	143°45'35"	741325.5727	9296347.4543
11	11-12	52.93	146°29'7"	741333.6263	9296233.2055
12	12-13	50.51	146°1'58"	741307.5764	9296187.1294
13	13-14	93.14	122°34'9"	741262.3953	9296164.5532
14	14-15	177.88	169°59'17"	741182.4559	9296212.3585
15	15-16	158.28	175°55'4"	741047.9854	9296328.8087
16	16-17	108.76	194°17'55"	740936.0153	9296440.6792
17	17-18	127.95	175°43'48"	740842.4762	9296496.1657
18	18-19	117.00	167°19'45"	740737.6000	9296569.4536
19	19-1	205.30	108°6'3"	740658.7305	9296655.8773
TOTAL		2197.50	3060°0'0"		

Área: 218 128.98 m² (21.8128 ha)

Perímetro: 2 197.50 m



Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe N° 000300-2021/DDC CAJ-WGP/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 21 de octubre de 2021, así como en los Informes N° 000782-2021-DSFL/MC, Informe N° 000091-2021-DSFL-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-033-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Realizar las coordinaciones interinstitucional entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, autoridades de las rondas campesinas de las comunidades colindantes a la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan y la municipalidad provincial de Cutervo, para que mediante el personal de serenazgo y ciudadanos comuneros se puedan realizar rutinas de vigilancia diarias con el objetivo de prevenir afectaciones al sitio arqueológico. Así mismo la municipalidad provincial de Cutervo se le exhorta el cese de visita de los turistas al sitio arqueológico con la finalidad d protegerlo y conservarlo e informar a la población que la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan cuenta con un poligonal de protección en proceso de saneamiento y aprobación por lo tanto no se debe otorgar ningún título de propiedad dentro o colindante al sitio arqueológico
-Señalización:	x	Realizar las coordinaciones interinstitucional entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, Gobierno Regional de Cajamarca y la municipalidad provincial de Cutervo con la finalidad de realizar la monumentalizacion (Co n hitos y paneles de señalización), de la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan, debido a que cuenta con expediente técnico de declaratoria. Ficha técnica, memoria descriptiva y poligonal de intagibilización, elaborado por la dirección de catastro y saneamiento físico legal de la sede central del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Cutervo, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe N° 000300-2021/DDC CAJ-WGP/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 21 de octubre de 2021, el Informe N° 000782-2021-DSFL/MC, Informe N° 000091-2021-DSFL-DRM/MC e Informe N° 000162-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-033-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ALEJANDRO AGUILAR DIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 25 de Noviembre del 2021

INFORME N° 000162-2021-DGPA-ARD/MC

A : **Miguel Alejandro Aguilar Diaz**
Director-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **Anny Sabel Rios Davila**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Levantamiento de observaciones al Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional de la "Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan" ubicado en el distrito y provincia de Cutervo.

Referencia : a) Informe N° 000782-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000091-2021-DSFL-DRM/MC
c) Memorando N° 000479-2021-DDC CAJ/MC
d) Expediente N° DDC CA20210001305

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000420-2021-DDC CAJ/MC de fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000085-2020/DDC CAJ-WGP/MC de fecha 18 de setiembre de 2021 por el que incluye el Informe de Inspección N° 001-2020-WGP-DDC CAJ/MC suscrito por el Lic. Wilmer Nicolás Gálvez Perez, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan", ubicado en el distrito y provincia de Cutervo y departamento de Cajamarca.
- 1.2 Memorando N° 001105-2021-DSFL/MC de fecha 30 de setiembre de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal informa a la DDC Cajamarca respecto de las observaciones advertidas a la propuesta de determinación de protección provisional, de acuerdo con la calificación efectuada en el Informe N° 000081-2021-DSFL-DRM/MC.
- 1.3 Mediante Memorando N° 000479-2021-DDC CAJ/MC de fecha 28 de octubre de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000300-2021-DDC CAJ-WGP/MC de fecha 26 de octubre de 2021 por el que incluye el Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC suscrito por el Lic. Wilmer Nicolás Gálvez Perez, a fin de que se subsanen las observaciones formuladas previamente.
- 1.4 Mediante Informe N° 000782-2021-DSFL/MC de fecha 21 de noviembre de 2021 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000091-2021-DSFL-DRM/MC de fecha 19 de noviembre de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la





Protección Provisional de la "Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan" en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 21 de octubre de 2021 contenido en el Informe N° 000300-2021/DDC CAJ-WGP/MC, elaborado por el especialista de la DDC Cajamarca.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-2021-MC que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la



normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cajamarca, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.



- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe N° 000300-2021-DDC CAJ-WGP/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-WGP/DDC CAJ/MC de fecha 21 de octubre de 2021, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que la Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

"Antrópicas: La zona intangible actualmente viene siendo afectada por actividades de huaqueo que consisten en labores de DEPREDACIÓN, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN, en donde se viene exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie (cerámica no diagnóstica.). Así mismo por las personas que visitan al sitio arqueológico que utilizan como acceso alterando los muros de piedra prehispánicos para llegar a la parte superior de la cima del sitio arqueológico. Restos de basura moderna (Botellas plásticas, bolsas y envolturas de plástico), dejados en superficie dentro de la poligonal de protección. Así mismo la presencia de nuevas urbanizaciones con viviendas y lotizadas que se van expandiéndose desde la parte norte de la ciudad de Cutervo en dirección a la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan."

"Naturales: Afectación por parte de la vegetación arbustiva y arbórea que crece en el lugar debido a la presencia de precipitaciones temporales por ser de un clima húmedo y frío."

- 3.9 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Cajamarca precisa en el Informe N° 000300-2021-DDC CAJ-WGP/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 21 de octubre de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Realizar las coordinaciones interinstitucional entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, autoridades de las rondas campesinas de las comunidades colindantes a la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan y la municipalidad provincial de Cutervo, para que mediante el personal de serenazgo y ciudadanos comuneros se puedan realizar rutinas de vigilancia diarias con el objetivo de prevenir afectaciones al sitio arqueológico. Así mismo la municipalidad provincial de Cutervo se le exhorta el cese de visita de los turistas al sitio arqueológico con la finalidad de protegerlo y conservarlo e informar a la población que la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan cuenta con un poligonal de protección en proceso de saneamiento y aprobación por lo tanto no se debe otorgar ningún título de propiedad dentro o colindante al sitio arqueológico
-Señalización:	x	Realizar las coordinaciones interinstitucional entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, Gobierno Regional de Cajamarca y la municipalidad provincial de Cutervo con la finalidad de realizar la monumentalización (Con hitos y paneles de señalización), de la zona arqueológica monumental





		<i>de Cerro Ilucan, debido a que cuenta con expediente técnico de declaratoria. Ficha técnica, memoria descriptiva y poligonal de intagibilización, elaborado por la dirección de catastro y saneamiento físico legal de la sede central del Ministerio de Cultura.</i>
--	--	---

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe N° 000300-2021-DDC CAJ-WGP/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-WGP-DDC CAJ/MC de fecha 21 de octubre de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, así como los Informes N° 000782-2021-DSFL/MC e Informe N° 000091-2021-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental de "Cerro Ilucan" ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental de "Cerro Ilucan" ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442



ARD



San Borja, 21 de Noviembre del 2021

INFORME N° 000782-2021-DSFL/MC

A : MIGUEL ALEJANDRO AGUILAR DIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Levantamiento de observaciones al Informe de inspección
con fines de Determinación de la Protección Provisional de
la "Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan" ubicado
en el distrito y provincia de Cutervo.

Referencia : PROVEIDO N° 005093-2021-DSFL/MC (28OCT2021)
INFORME N° 000091-2021-DSFL/MC (19NOV2021)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, para la determinación de protección provisional de Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan, ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca. Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el INFORME DE INSPECCIÓN N° 000001-2021-DDC CAJ-WGP/MC del Lic. Wilmer Gálvez Pérez, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable esta acción.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-033-MC_DGPA- DSFL- 2017 WGS84., de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 218 128.98m² (21.8128 ha)
- Perímetro: 2 197.50m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia E 741002, N 9296712

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	185.62	129°38'20"	740759.8727	9296834.5291
2	2-3	145.93	170°32'27"	740942.6036	9296867.1534
3	3-4	69.63	124°45'34"	741088.5191	9296868.8434
4	4-5	63.29	156°13'8"	741128.8771	9296812.1023





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

5	5-6	91.18	152°35'44"	741141.6494	9296750.1104
6	6-7	112.40	182°45'13"	741116.8793	9296662.3568
7	7-8	138.45	230°11'45"	741091.5775	9296552.8423
8	8-9	101.88	214°34'30"	741175.2565	9296442.5462
9	9-10	82.84	148°30'39"	741272.0231	9296410.6593
10	10-11	114.53	143°45'35"	741325.5727	9296347.4543
11	11-12	52.93	146°29'7"	741333.6263	9296233.2055
12	12-13	50.51	146°1'58"	741307.5764	9296187.1294
13	13-14	93.14	122°34'9"	741262.3953	9296164.5532
14	14-15	177.88	169°59'17"	741182.4559	9296212.3585
15	15-16	158.28	175°55'4"	741047.9854	9296328.8087
16	16-17	108.76	194°17'55"	740936.0153	9296440.6792
17	17-18	127.95	175°43'48"	740842.4762	9296496.1657
18	18-19	117.00	167°19'45"	740737.6000	9296569.4536
19	19-1	205.30	108°6'3"	740658.7305	9296655.8773
TOTAL		2197.50	3060°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm



BICENTENARIO
PERÚ 2021



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 19 de Noviembre del 2021

INFORME N° 000091-2021-DSFL-DRM/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Levantamiento de observaciones al Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional de la "Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan" ubicado en el distrito y provincia de Cutervo.

Referencia : PROVEIDO N° 005093-2021-DSFL/MC (28OCT2021)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al memorando N° 000479-2021-DDC CAJ/MC, adjunto al proveído de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, mediante el cual solicita la determinación de Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

I) Antecedentes

- Mediante Memorando N° 000479-2021-DDC CAJ/MC de fecha 28 de octubre de 2021, la DDC Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el levantamiento de observaciones al Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional de la "Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan" ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, a fin de que continúe con la solicitud de determinación de protección provisional del Bien Cerro Ilucan.
- Mediante Memorando N° 001105-2021-DSFL/MC, esta Dirección informo al Despacho de la DDC, las observaciones a fin de que estas sean subsanadas y continuar con el proceso de solicitud.
- Mediante Informe N° 000081-2021-DSFL-DRM/MC de fecha 30 de setiembre de 2021, se informó que se ha efectuado la revisión Informe de Inspección N° 001-2020-WGP-DDC CAJ/MC, que sustenta la solicitud de determinación de protección provisional del Bien Intangible Prehispánico Cerro Ilucan, presentando observaciones de fondo y forma, debido a que el mencionado informe no ha seguido completamente las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, sobre los Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para la Determinación de la Protección Provisional de los Bienes Arqueológicos Inmuebles que se presumen Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Mediante Memorando N° 000420-2021-DDC CAJ/MC de fecha 27 de setiembre de 2021, la DDC de Cajamarca, remite a este Despacho el Informe N° 00085-





2020-DDC CAJ-WGP/MC de fecha 18 de setiembre de 2020, mediante el cual solicita la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Ilucan".

- Mediante el Informe N° 00085-2020-DDC CAJ-WGP/MC, el Lic. Wilmer Gálvez Pérez, adjunta el Informe de Inspección N° 001-2020-WGP-DDC CAJ/MC, que sustenta la solicitud de determinación de protección provisional del Bien Intangible Prehispánico Cerro Ilucan.
- El bien intangible prehispánico Cerro Ilucan, ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, solicitado por la DDC Cajamarca, **se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral Nacional N° 542/INC de fecha 16.03.2010, con la clasificación de Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan**, asimismo, existe una propuesta de delimitación elaborada por esta Dirección en el año 2017, la misma que se encuentra en proceso de saneamiento físico legal, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

I) Contenido Arqueológico

El sitio arqueológico está constituido por estructuras de planta rectangular, cuadrangular, semi circular, muros de contención y plataformas. La cima está circundada casi en su totalidad por una muralla perimétrica que se acomoda a la topografía del terreno, esta muralla se proyecta por los francos o pendientes Norte o Sur del cerro. En el sitio se observan sectores diferenciados por muros transversales, al interior de los mismos se han construido terraplenes con muros de contención para habilitar planicies, corredores y sus respectivos accesos. Los recintos están dispuestos en conjuntos arquitectónico aglutinados y dispersos; además se observa construcciones de planta cuadrangular en zonas de vigilancia que cumplieron la posible función de control. Los muros presentan una altura de 1m aproximadamente en los mejor conservados, gran parte de otras estructuras se encuentran cubiertas por vegetación. Todas las construcciones fueron hechas con piedras canteadas y sin trabajar de forma irregular unidas con mortero de barro. Sobre la muralla perimétrica se registró drenes para desaguar la lluvia. Hacia el lado Oeste del sitio en la parte baja se identificó dos muros de 0.50m de altura que delimitan dos espacios amplios, plazas cubiertas de arena que funcionaron como espacios públicos. Hacia el Sur en la parte baja junto al camino que da acceso al sitio se encuentra ubicada unas piedras de gran tamaño con figura antropomorfa que representa la cabeza de una anciana (La Vieja) junto a esta roca se encuentra gran cantidad de piedras las cuales forman una apacheta. Por el diseño arquitectónico del sitio, por las formas de los recintos se puede diferenciar funciones como ambientes de vivienda, zona residencial, puestos de control y función administrativa.

II) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección adjunto en el Informe de la DDC Cajamarca sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "Cerro Ilucan", se informa lo siguiente:

La zona intangible actualmente viene siendo afectada por actividades de huaqueo que consisten en labores de DEPREDACIÓN, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN, donde se viene exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie (cerámica no diagnóstica.). Así mismo por las personas que visitan al sitio arqueológico que utilizan como acceso





alterando los muros de piedra prehispánicos para llegar a la parte superior de la cima del sitio arqueológico. Restos de basura moderna (Botellas plásticas, bolsas y envolturas de plástico), dejados en superficie dentro de la poligonal de protección. Así mismo la presencia de nuevas urbanizaciones con viviendas y lotizadas que se van expandiéndose desde la parte norte de la ciudad de Cutervo en dirección a la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan.

En ese sentido, el estado de conservación es regular, debido a que los muros de piedra son utilizados como acceso por los visitantes en muchos casos han colapsado produciendo alteración en sus estructuras, la basura moderna (Botellas plásticas, bolsas y envolturas de plástico) dejado por los visitantes en superficie dentro de la poligonal del sitio arqueológico la vegetación del lugar que crece sobre los muros de piedra y las actividades de excavación ilícitas antrópicas (Huaqueo), que han alterado los contextos arqueológicos.

De la misma forma, está determinado por la presencia de nuevas urbanizaciones creadas, las mismas que se encuentran ubicadas al norte de la ciudad de Cutervo las cuales se están expandiendo en dirección de la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan, a estas acciones se suman actividades de ilícitas antrópicas (Huaqueo) y las visitas sin control por turistas que constantemente alteran y debilitan las estructuras arquitectónicas (Muros de piedra prehispánicos).

III) De la Declaratoria del Bien

El monumento arqueológico se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral Nacional N° 542/INC de fecha 16.03.2010, con la clasificación de Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan, asimismo, esta Dirección a elaborado el expediente técnico de delimitación elaborado en el año 2017, y se encuentra en proceso de saneamiento físico legal, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

IV) Del Polígono De Delimitación

En ese sentido, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remitido la propuesta de delimitación tomada de la base SIGDA, correspondiente a un polígono de delimitación que obran en esta dirección, con el código de plano PP-033-MC_DGPA-DSFL- 2017 WGS84.

A continuación, se enumeran las coordenadas correspondientes el polígono de delimitación correspondiente al código de plano mencionado.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	185.62	129°38'20"	740759.8727	9296834.5291
2	2-3	145.93	170°32'27"	740942.6036	9296867.1534
3	3-4	69.63	124°45'34"	741088.5191	9296868.8434
4	4-5	63.29	156°13'8"	741128.8771	9296812.1023
5	5-6	91.18	152°35'44"	741141.6494	9296750.1104
6	6-7	112.40	182°45'13"	741116.8793	9296662.3568
7	7-8	138.45	230°11'45"	741091.5775	9296552.8423



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

8	8-9	101.88	214°34'30"	741175.2565	9296442.5462
9	9-10	82.84	148°30'39"	741272.0231	9296410.6593
10	10-11	114.53	143°45'35"	741325.5727	9296347.4543
11	11-12	52.93	146°29'7"	741333.6263	9296233.2055
12	12-13	50.51	146°1'58"	741307.5764	9296187.1294
13	13-14	93.14	122°34'9"	741262.3953	9296164.5532
14	14-15	177.88	169°59'17"	741182.4559	9296212.3585
15	15-16	158.28	175°55'4"	741047.9854	9296328.8087
16	16-17	108.76	194°17'55"	740936.0153	9296440.6792
17	17-18	127.95	175°43'48"	740842.4762	9296496.1657
18	18-19	117.00	167°19'45"	740737.6000	9296569.4536
19	19-1	205.30	108°6'3"	740658.7305	9296655.8773
TOTAL		2197.50	3060°0'0"		

V) Conclusiones

- Zona Arqueológica Monumental Cerro Ilucan ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, asimismo, esta Dirección elaborado el expediente técnico de delimitación en el año 2017, y se encuentra en proceso de saneamiento físico legal, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.
- Asimismo, el bien ha sido afectado por la presencia presencia de nuevas urbanizaciones creadas, las mismas que se encuentran ubicadas al norte de la ciudad de Cutervo las cuales se están expandiendo en dirección de la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan, a estas acciones se suman actividades de ilícitas antrópicas (Huaqueo) y las visitas sin control por turistas que constantemente alteran y debilitan las estructuras arquitectónicas (Muros de piedra prehispánicos).

VI) Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico "Cerro Ilucan", usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remito por la DDC Cajamarca.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)



DRM
CC.: CC.:



Cajamarca, 26 de Octubre del 2021

INFORME N° 000300-2021-DDC CAJ-WGP/MC

A : **ROXANA JUDITH PADILLA MALCA**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

De : **WILMER NICOLÁS GALVEZ PEREZ**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

Asunto : Levantamiento de observaciones al Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional de la "Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan" ubicado en el distrito y provincia de Cutervo..

Referencia : PROVEIDO N° 004309-2021-DDC CAJ/MC (01OCT2021)
Expediente N°DDCCA20200000889.
INFORME N° 000293-2021-DDC CAJ/WGP/MC del 21.10.2021.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo Informarle lo siguiente:

I) Antecedentes:

Con fecha 11.09.2020, se emitió el informe N° 000077-2020-DDC CAJ-WGP/MC, de afectación a la Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan, debido a las obras ejecutadas por la empresa ENTEL PERU S.A como parte del proyecto: Sistema de Utilización a Tensión de Distribución Primaria 22.9Kv, Ø para el Suministro Eléctrico Predio EBC Alto Chaquil". con la colocación de postes de madera dentro de la poligonal de protección del sitio arqueológico en mención.

Con fecha 18.09.2020, se emitió el informe N° 000085-2020-DDC CAJ-WGP/MC, solicitando la Determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan ubicado en el distrito y provincia de Cutervo Región Cajamarca.

Que, con fecha 01.10.2021 es derivado al suscrito por secretaria de la DDC CAJ/MC el expediente N°DDC CA2020000889 con el Informe N° N°00081-2021-DSFL-DRM/MC de fecha 30.09.2021, en cuyo contenido obra las observaciones realizadas por la Dirección de Saneamiento Físico Legal (DSFL) de la sede central del Ministerio de Cultura en donde se recomienda complementar la información mediante una nueva inspección para constatar nuevas afectaciones a la "ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL DE CERRO ILUCAN". Con la finalidad de continuar con el trámite de solicitud para la Determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológicos precitado.

Con fecha 21.10.2021, se emitió el informe N° 000293-2021-DDC CAJ-WGP/MC, sobre la constatación de nuevas afectaciones en la Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan ubicado en el distrito y provincia de Cutervo Región Cajamarca.

II) Análisis:

De acuerdo a los solicitado por la Dirección de Saneamiento Físico Legal (DSFL) de la sede central del Ministerio de Cultura. El suscrito de la Oficina de Arqueología de la DDC CAJ/MC, realizó la inspección de campo para la constatación de nuevas afectaciones en la Zona Arqueológica



Monumental de Cerro Ilucan ubicado en el distrito y provincia de Cutervo Región Cajamarca. Inspección que fue realizada con fecha 15.10.2021. En donde se constató lo siguiente:

La zona intangible actualmente viene siendo afectada por actividades ilícitas clandestinas antrópicas (huaqueo) que consisten en labores de depredación, remoción y excavación, en donde se viene exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie (cerámica no diagnóstica.). Así mismo por las personas que visitan al sitio arqueológico que utilizan como acceso alterando los muros de piedra prehispánicos para llegar a la parte superior de la cima del sitio arqueológico. También se verificó restos de basura moderna (Botellas plásticas, bolsas y envolturas de plástico), dejados en superficie dentro de la poligonal de protección. Así mismo la presencia de nuevas urbanizaciones con viviendas y lotizaciones que se van expandiéndose desde la parte norte de la ciudad de Cutervo en dirección a la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan lo cual constituye un peligro eminente de cualquier afectación al monumento arqueológico.

III) **Conclusiones:**

La Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan ubicado en el distrito y provincia de Cutervo Región Cajamarca, presenta afectaciones antrópicas que vienen diezmando y produciendo un impacto negativo en los componentes arquitectónicos del monumento arqueológico.

La Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan, se encuentra en eminente peligro debido al avance poblacional por la presencia de nuevas urbanizaciones ubicadas al norte de la ciudad de Cutervo que se van extendiéndose en dirección al sitio arqueológico. Debido a la falta de cuidado por parte de las autoridades locales que dan títulos de propiedad sin realizar los procedimientos administrativos adecuados ante la DDC CAJ/MC.

La Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan, cuenta con expediente técnico de declaratoria (En proceso). Ficha técnica, memoria descriptiva y propuesta de la poligonal de intagibilización, (Momentización con hitos y paneles de señalización) elaborado el año del 2017 por la dirección de catastro y saneamiento físico legal de la sede central del Ministerio de Cultura.

IV) **Recomendaciones:**

De todo lo expuesto La Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan presenta afectaciones en su área intangible lo cual sustenta la solicitud para continuar con el trámite de la Determinación de la Protección Provisional por parte de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA).

Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA) con carácter de **MUY URGENTE**, para que se continúe con el trámite respectivo a fin de lograr la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental de "Cerro Ilucan".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

WGP
CC.: CC.:



INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2021-WGP- DDC CAJ/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	GALVEZ PEREZ WILMER NICOLAS.				
R.N.A. N°	CG-06107				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00am
	15	10	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	05:00pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	21	10	2021	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Cajamarca
Provincia:	Cutervo
Distrito / Localidad:	Cutervo
Coordenada(s) referencial(es):	741012.36/E y 9296577.81 /N
Acceso / vías:	Para acceder a ciudad de Cutervo existen dos vías: la primera es desde la ciudad de Chiclayo, por una carretera asfaltada, en buen estado de conservación, en un viaje de 5.00 horas aproximadamente; la segunda es desde la ciudad de Cajamarca, por una vía asfaltada (carretera longitudinal de la sierra) viajando aproximadamente 5.00 horas. Desde la ciudad de Cutervo, se aproximadamente 0.5 km. por una vía que lleva a las antenas de telefonía celular.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		Se registra recintos de planta cuadrangular, circular y rectangular. Plataformas y una muralla perimétrica. La arquitectura se caracteriza por ser de piedras canteadas escasamente trabajada
1.2	Cerámica	X		Fragmentos cerámicos dispersos, predominando los de pasta blanca (caolinita), con diseños geométricos y de pasta anaranjada (con cocción oxidante) sin diseños, asociados al estilo alfarero Cajamarca.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			



1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan		
b)	Descripción del MAP	La Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan se ubica en el distrito y provincia de Cutervo región Cajamarca en las coordenadas según el sistema WGS 84 s: 741002/E y 9296712/N, tiene un área de 21.8128 Ha con un perímetro de; 2,197.50 m. Se encuentra registrado en la base grafica del Inventario del QHAPAQ ÑAN 2006.El sitio arqueológico se caracteriza por presentar crestas accidentadas con pendientes pronunciadas y esta circundada por abundante vegetación. Presenta una variedad de estructuras arquitectónicas en diferentes sectores(VII),las mismas que son de diferentes morfología: rectangular, cuadrangulares y semicircular, Plataformas y una muralla perimétrica, el material empleado son lajas de piedra no muy bien trabajadas para la unión de las piedras en los muros sea utilizado argamasa de barro las dimensiones de los muros son variados 30 a 60cm de alto, 6x3m, 1,5m de altura , 50cm de ancho (aprox.), Asi mismo presenta drenes para la evacuación del agua en las épocas de lluvia. Y accesos para los diferentes sectores, algunos de los recintos no son visibles por la abundante vegetación que crece sobre las estructuras. Fue ocupado entre los periodos desde el horizonte medio horizonte tardío con filiación cultural Cajamarca e inca (800-1460 dc).		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		La zona intangible actualmente viene siendo afectada por actividades de huaqueo que consisten en labores de DEPREDACIÓN, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN, en donde se viene exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie (cerámica no diagnóstica.). Así mismo por las personas que visitan al sitio arqueológico que utilizan como acceso alterando los muros de piedra prehispánicos para llegar a la parte superior de la cima del sitio arqueológico. Restos de basura moderna (Botellas plásticas, bolsas y envolturas de plástico), dejados en superficie dentro de la poligonal de protección. Así mismo la presencia de nuevas urbanizaciones con viviendas y lotizadas que se van expandiéndose desde la parte norte de la ciudad de Cutervo en dirección a la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan.
Factores naturales	X		X		Afectación por parte de la vegetación arbustiva y arbórea que crece en el lugar debido a la presencia de precipitaciones temporales por ser de un clima húmedo y frío
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Su estado de conservación es Regular, debido a que los muros de piedra son utilizados como acceso por los visitantes en muchos casos han colapsado produciendo alteración en sus estructuras, la basura moderna (Botellas plásticas, bolsas y envolturas de plástico) dejado por los visitantes en superficie dentro de la poligonal del sitio arqueológico la vegetación del lugar que crece sobre los muros de piedra y las actividades de excavación ilícitas antrópicas(Huaqueo),que han alterado los contextos arqueológicos.				
Fragilidad	En la actualidad el sitio arqueológico se encuentra muy frágil por las nuevas urbanizaciones que se están realizando y que se encuentran ubicadas al norte de la ciudad de Cutervo las cuales se están expandiendo en dirección de la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan, actividades de ilícitas antrópicas (Huaqueo) y las visitas sin control por turistas que constantemente alteran las estructuras arquitectónicas (Muros de piedra prehispánicos).				

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	185.62	129°38'20"	740759.8727	9296834.529
2	2-3	145.93	170°32'27"	740942.6036	9296867.153
3	3-4	69.63	124°45'34"	741088.5191	9296868.843
4	4-5	63.29	156°13'8"	741128.8771	9296812.102
5	5-6	91.18	152°35'44"	741141.6494	9296750.11
6	6-7	112.4	182°45'13"	741116.8793	9296662.357
7	7-8	138.45	230°11'45"	741091.5775	9296552.842
8	8-9	101.88	214°34'30"	741175.2565	9296442.546
9	9-10	82.84	148°30'39"	741272.0231	9296410.659
10	10-11	114.53	143°45'35"	741325.5727	9296347.454
11	11-12	52.93	146°29'7"	741333.6263	9296233.206
12	12-13	50.51	146°1'58"	741307.5764	9296187.129
13	13-14	93.14	122°34'9"	741262.3953	9296164.553
14	14-15	177.88	169°59'17"	741182.4559	9296212.359
15	15-16	158.28	175°55'4"	741047.9854	9296328.809
16	16-17	108.76	194°17'55"	740936.0153	9296440.679
17	17-18	127.95	175°43'48"	740842.4762	9296496.166
18	18-19	117	167°19'45"	740737.6000	9296569.454
19	19-1	205.3	108°6'3"	740658.7305	9296655.877

N.º de plano:

PP-033-MC_DGPA- DSFL- 2017 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	



b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Realizar las coordinaciones interinstitucional entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, autoridades de las rondas campesinas de las comunidades colindantes a la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan y la municipalidad provincial de Cutervo, para que mediante el personal de serenazgo y ciudadanos comuneros se puedan realizar rutinas de vigilancia diarias con el objetivo de prevenir afectaciones al sitio arqueológico. Así mismo la municipalidad provincial de Cutervo se le exhorta el cese de visita de los turistas al sitio arqueológico con la finalidad d protegerlo y conservarlo e informar a la población que la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan cuenta con un poligonal de protección en proceso de saneamiento y aprobación por lo tanto no se debe otorgar ningún título de propiedad dentro o colindante al sitio arqueológico
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Realizar las coordinaciones interinstitucional entre la Dirección desconcentrada de cultura de Cajamarca, Gobierno Regional de Cajamarca y la municipalidad provincial de Cutervo con la finalidad de realizar la monumentalizacion (Co n hitos y paneles de señalización), de la zona arqueológica monumental de Cerro Ilucan, debido a que cuenta con expediente técnico de declaratoria. Ficha técnica, memoria descriptiva y poligonal de intagibilizacion, elaborado por la dirección de catastro y saneamiento físico legal de la sede central del Ministerio de Cultura.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



FOTO N° 01 y 02.- Vista general y en detalle de actividad ilícita antrópica (Pozo de Huaqueo reciente), que se ubica al interior de la poligonal de la “Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan”, con algunos fragmentos de cerámica no diagnóstica en superficie-se desconoce a la persona y/o personas que realizaron esta excavación.





FOTO N° 03 y 04.- Vista en detalle de muro prehispánico de piedra que es utilizado constantemente como acceso por los visitantes, obsérvese el desgaste y parte del muro colapsado (Alteración). Así mismo se puede visualizar la vegetación arbustiva y arbórea que crece sobre los muros vulnerando su estabilidad estructural





FOTO N° 05 y 06.- Vista en detalle de basura moderna (Botellas plásticas, bolsas y envolturas de plástico), dejados en superficie por los visitantes que constantemente ingresan sin ningún control dentro de la poligonal de la “Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan”





FOTO N° 07 y 08.- Vista en panorámica de las nuevas urbanizaciones lotizadas que se ubican al norte de la ciudad de Cutervo que se van expandiéndose en dirección hacia la “Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan”.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

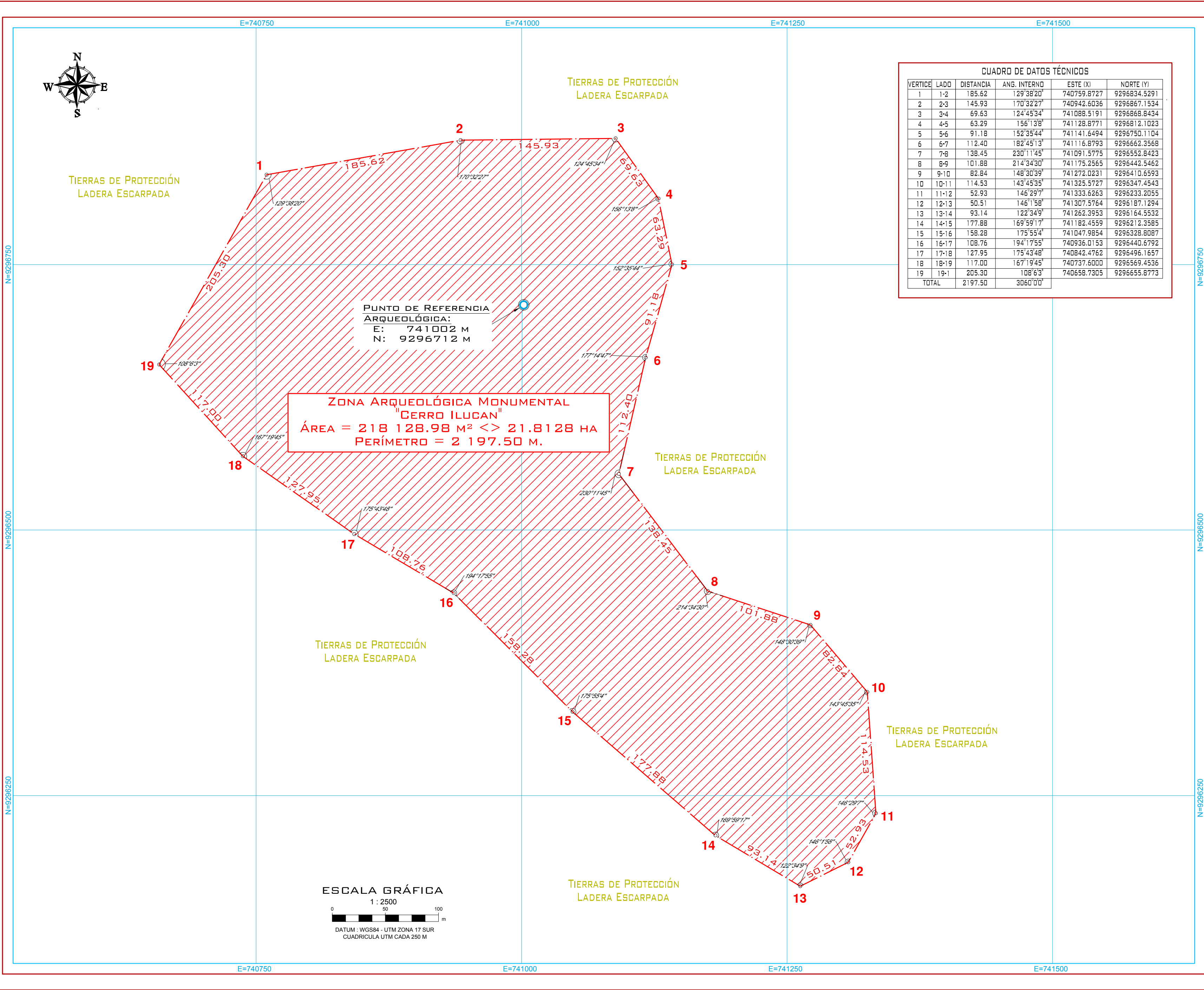


FOTO N° 09 y 10.- Vista de otras áreas de las nuevas urbanizaciones lotizadas que se ubican al norte de la ciudad de Cutervo que se van expandiéndose en dirección hacia la "Zona Arqueológica Monumental de Cerro Ilucan".



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	
1	1-2	185.62	129°38'20"	740759.8727 9296834.5291
2	2-3	145.93	170°32'27"	740942.6036 9296867.1534
3	3-4	69.63	124°45'34"	741088.5191 9296868.8434
4	4-5	63.29	156°13'8"	741128.8771 9296812.1023
5	5-6	91.18	152°35'44"	741141.6494 9296750.1104
6	6-7	112.40	182°45'13"	741116.8793 9296662.3568
7	7-8	138.45	230°11'45"	741091.5775 9296552.8423
8	8-9	101.88	214°34'30"	741175.2565 9296442.5462
9	9-10	82.84	148°30'39"	741272.0231 9296410.6593
10	10-11	114.53	143°45'35"	741325.5727 9296347.4543
11	11-12	52.93	146°29'7"	741333.6263 9296233.2055
12	12-13	50.51	146°15'8"	741307.5764 9296187.1294
13	13-14	93.14	122°34'9"	741262.3953 9296164.5532
14	14-15	177.88	169°59'17"	741182.4559 9296212.3585
15	15-16	158.28	175°55'4"	741047.9854 9296328.8087
16	16-17	108.76	194°17'55"	740936.0153 9296440.6792
17	17-18	127.95	175°43'48"	740842.4762 9296496.1657
18	18-19	117.00	167°19'45"	740737.6000 9296569.4536
19	19-1	205.30	108°6'3"	740658.7305 9296655.8773
TOTAL		2197.50	3060°00"	



LOCALIZACIÓN ESCALA 1 : 150,000

LEYENDA

Vértice 

Área Intangible Propuesta 

 PERÚ		Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	
Plano perimétrico:		Zona Arqueológica Monumental CERRO ILUCAN			
Arq ^l Responsable:		Lic. Juana N. Ramirez Gamarra			
Edición:		Bach. Ing. Jimi Ch. Saravia Arias			
Resp. de Levantamiento Post-Proceso:		Bach. Ing. Jimi Ch. Saravia Arias			
Dpto:	Provincia:	Distrito:			
Cajamarca	Cutervo	Cutervo			
Punto de referencia Arqueológica:		Área:	Perímetro:		
Este : 741002 m Norte: 9296712 m		218 128.98 m ² (21.8128 Ha)	2 197.50 m.		
Proyección:	Datum:	Zona:	Escala:		
UTM	WGS 84	17	1: 2500		
Fecha de elaboración:		Código de Plano:			
Mayo 2017		PP-033-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84			

SIAN



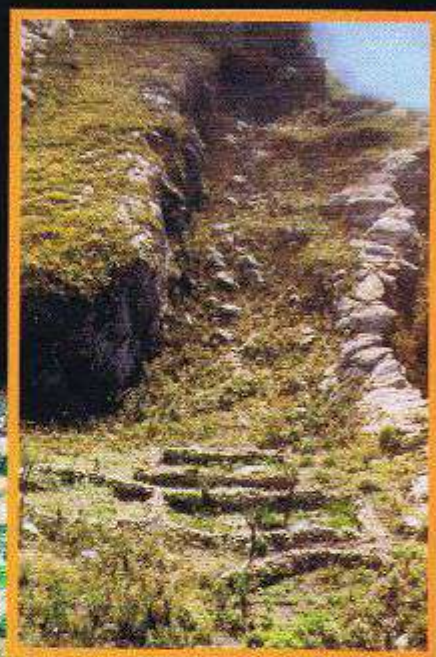
REVISTA ARQUEOLOGICA SIAN

TRUJILLO / PERU

AÑO 7 / EDICION N° 13 / SETIEMBRE 2002

PRECIO: S/. 8.00

REVISTA SEMESTRAL



Cerro Ilucán:

Restos arqueológicos en Cutervo - Cajamarca



UTILLAJE PAIJENENSE DE PV23-62 UNIDAD 12,

VALLE CHICAMA

Pág. 3-10

César Galvez Mora presenta un análisis técnico ilustrando el conjunto lítico de la Unidad 12 del sitio PV23-62, del valle Chicama

HUACA CRUZ DE BOTIJA EN EL VALLE MEDIO DE CHICAMA Pág. 11-14

La Mag. María Montoya Vera, investigando la Huaca Cruz de Botija -uno de los sitios estratégicos en el valle Chicama- dilucida la problemática inherente al origen y desarrollo tecnológico, tanto de la arquitectura como de la cerámica, en un lapso de tiempo entre los 3000 años a.C. hasta los 1470 d.C.

CERRO ILUCÁN: EVIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS EN CUTERVO: Pág. 15-20

Luis Valle Alvarez y Nover Horna Gálvez realizaron un trabajo de reconocimiento en el 2001 en este cerro, a 3,227 m.s.n.m. concluyendo con una descripción de la cerámica encontrada y de la parte arquitectónica.



MENSAJES EN LAS FIGURINAS MOCHE

Pág. 21-26

Los arqueólogos Oswaldo Rebaza Gutiérrez y José Armas Asmad tratan de comprender el aspecto social, el contenido mágico religioso de las figurinas para la época Moche

Es sabido que en el mundo mítico de los Moche, las diversas formas ceramográficas registradas en contextos arqueológicos cumplieron un rol específico dentro de sus rituales.

"EL CENTRO VIEJO" Pág. 27-36

En 1986, el "Centro Viejo" fue objeto de una "Exploración, Descubrimiento, y Evaluación Arqueológica", bajo la dirección profesional del arqueólogo Genaro Barr Argomedo, autor de éste artículo

Los resultados fueron sumamente sorprendentes, ahora el mismo autor presenta los hallazgos de los doce Cortes Exploratorios aplicados en éste.



Cerro Ilucán

Evidencias arqueológicas en Cutervo - Cajamarca

Por: Luis Valle Alvarez
Nover Horna Gálvez
Arqueólogos

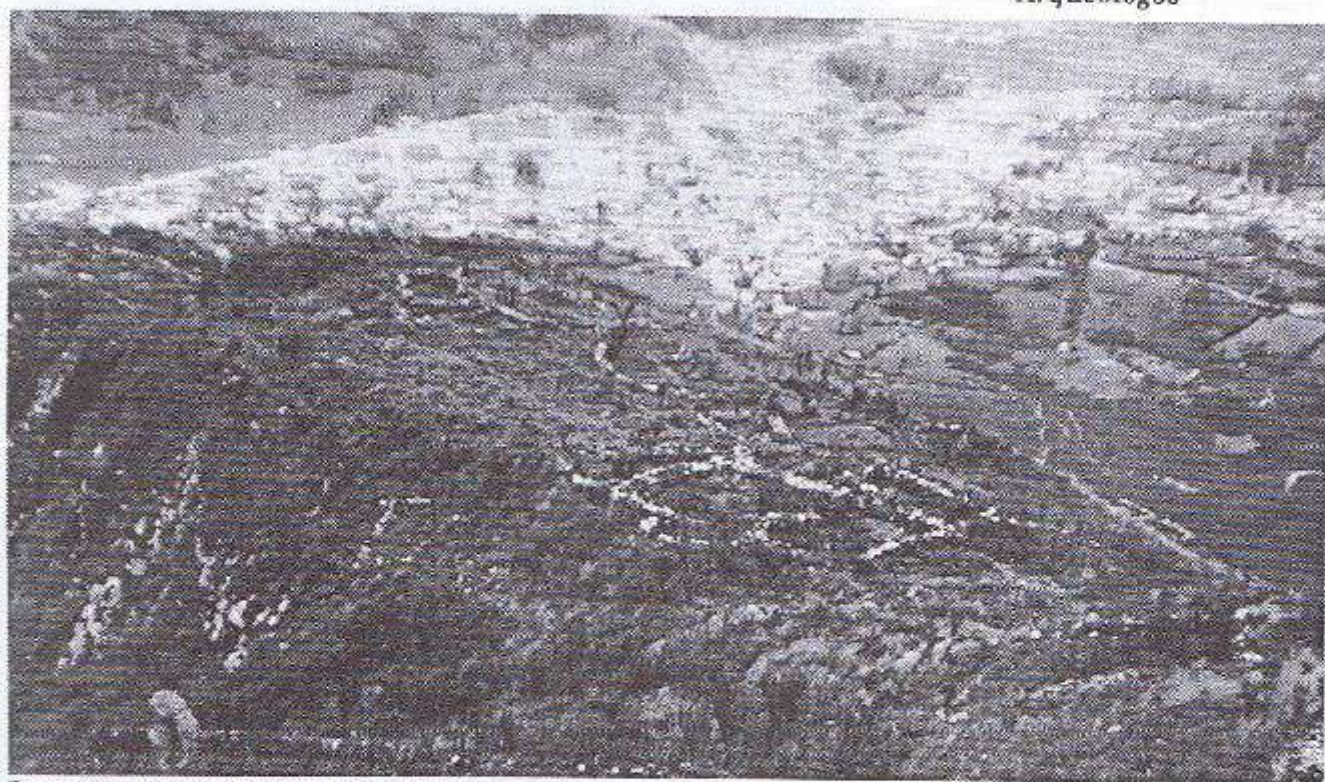


Foto 6. Vista monumental general del sector IV

En Cutervo, provincia de Cajamarca, se encuentra el cerro Ilucán, allí se registraron un complejo arqueológico con 7 sectores preliminarmente. Se presenta las evidencias arquitectónicas y ceramográficas asociadas al sitio

INTRODUCCIÓN

La sociedad Cajamarca se desarrolló entre los años 200 años a.C. a 1460 años d.C., teniendo como característica más resaltante su cerámica elaborada en caolín.

Se ha considerado al valle de Cajamarca como el centro de desarrollo de esta cultura (Reichlen y Reichlen 1985), teniendo como indicador que la cerámica de la Fase Inicial no se halla fuera del valle (Terada y Matsumoto 1985; Matsumoto 1993). Su organización sociopolítica, según Julien (1985: 236), fue la de un cacicazgo que varió a través del tiempo. A inicios del Periodo Intermedio Temprano habían varios cacicazgos pequeños en competencia, esto certificado por el patrón de asentamiento disperso y los rasgos defensivos de los sitios de este periodo. Dichos cacicazgos evolucionan jerárquicamente en un cacicazgo superior centralizado en Cuyor en la cuenca de Cajamarca durante la fase Cajamarca Medio (finis del Periodo

Intermedio Temprano) y durante la intrusión de Wari en el Horizonte Medio Temprano. Durante el Periodo Intermedio Tardío, luego de la caída de Wari, la situación sociopolítica de Cajamarca volvió a la coexistencia de cacicazgos pequeños independientes, reuniéndose nuevamente bajo un cacicazgo superior (el reino de Cuismanco) que después fue controlado por el Estado Inca durante el Horizonte Tardío.

En la fase Cajamarca Tardío (450-900 d.C.) que corresponde al Horizonte Medio y parte del Periodo Intermedio Tardío; en sus inicios de esta fase la cultura Cajamarca sufrió una decadencia de manera paralela a la caída de Wari, reflejado en la disminución de cerámica fina de caolín y el número de sitios. En esta época se extendió hacia la parte Norte del departamento, como es el área de Chota (Julien 1988: 235). Es de suponer que también esta extensión comprendió Cutervo, que debido a no haber merecido estudios, no se tiene un panorama más completo.



Fig. 1.
Ubicación
del Dpto. de
Cajamarca



Fig. 2.
Dpto. de
Cajamarca,
tomado de
Ravines
1985



Fig. 3. Ubicación de Cutervo y el cerro Ilucán

Los límites de la Cultura Cajamarca no se pueden precisar con exactitud. Para Ravines, cuando llegaron los incas, el reino que ocupaba el valle de Cajamarca extendiéndose al Este hasta el Alto Marañón o estribaciones finales de la Cordillera Occidental, hacia el Norte hasta Chota y hacia el Sur hasta Huamachuco (ver Bonavia 1991: 500). Además, según los esposos Reichlen (1985: 39), los Cajamarqueses se extendieron hacia el Oeste a los valles costeros del Norte: Moche, Jequetepeque, Zaña, Lambayeque.

Según los Reichlen (1985: 34), quienes realizaron un reconocimiento arqueológico con excavaciones, nos dicen que la arquitectura de los antiguos Cajamarqueses estuvo poco desarrollada. Las casas habitación son de forma cuadrada o rectangular, la mayoría de las dimensiones pequeñas, desprovistas de ventanas y construidas con piedras pequeñas e irregulares y edificadas sobre terrazas artificiales en los flancos de las colinas. La característica de la cerámica Cajamarca es el uso del canlín (arcilla de color blanco semejante a la loza) en diferentes grados y donde predominan las formas de platos y cuencos de base anular y trípode, decorados con diferentes colores usando para ello pinceles finos; donde representan líneas, espirales, zigzag, figuras geométricas, fauna y flora, entre otros motivos. Esta cerámica según sus diseños y las formas de sus vasijas han sido clasificadas en diferentes épocas cronológicas.

UBICACIÓN

El Departamento de Cajamarca (Fig. 1), emplazado en la Sierra Norte del Perú, está dividido en trece provincias. La Provincia de Cutervo (Fig. 2) se encuentra a una altitud de 2646 m.n.s.m. y ubicada en la parte Norcentral del Departamento de Cajamarca; limitando por el Norte con Jaén, al Sur con Chota, al Este con Utcubamba y al Oeste con Ferreñafe; comprendiendo su jurisdicción 15 distritos.

El sitio arqueológico Cerro Ilucán, se halla comprendido dentro de la Provincia de Cutervo. Distrito del mismo nombre que a su vez es la capital de la Provincia,

encontrándose al Norte de la ciudad, entre las coordenadas UTM 741,250 Este y 9'297,100 Norte, a una altitud de 3227 m.s.n.m. (Fig. 3). Limita por el Norte con la Pampa del Shingo, por el Este con el Cerro Yunque, por el Sur con la Ciudad de Cutervo y Pampa de la Laguna, en tanto que al Oeste con el Cerro Machaypu.

ANTECEDENTES

Las primeras exploraciones y estudios acerca del Cerro Ilucán, fueron realizados por personas cuya formación profesional no fue la Arqueología, sino otras disciplinas. Así, Gálvez (1975) (abogado) publicó "Apuntes para una Monografía de Cutervo", donde comenta la ubicación geográfica y adjunta un croquis parcial de las estructuras arquitectónicas, obviamente este croquis representa la primera documentación planimétrica del sitio. Observa dos tipos de cerámica: una rudimentaria que prevalece el color rojo y blanco y otra más fina de color negro con representaciones humanas atribuidas a los Chimús. Manifiesta que este sitio era el lugar donde habitaban las autoridades más importantes y se constituyó por su ubicación estratégica como una fortificación ante el ataque de los Incas.

Otro investigador acucioso es Vilchez, quien en su libro "Breve Visión de Cutervo", refiere que las estructuras del Cerro Ilucán, son los restos diseminados de una ciudad de piedra escogida y sin labrar, que aparecen alineados en estrechas callejuelas, que terminan al borde de escarpados precipicios, teniendo al centro una construcción rectangular de mayor extensión, que debió ser un templo, tal vez, o la mansión real de un jefe de la tribu (ver Chávez 1957: 310). Chávez, manifiesta que las ruinas son más bien el cuartel general de los indios Brocamoros, que se enfrentaron a los Incas durante la invasión de Tipac Yupanqui (Chávez Op. cit.).

Por otro lado, en el año de 1985 los arqueólogos Rojas y Huarpayá, funcionarios del Museo Antropológico, realizan una visita y opinan sobre los vestigios del Cerro Ilucán, diciendo que pertenecen a un adoratorio el cual sólo se ocupaba para realizar ceremonias religiosas (ver Guerrero 1985: 29).

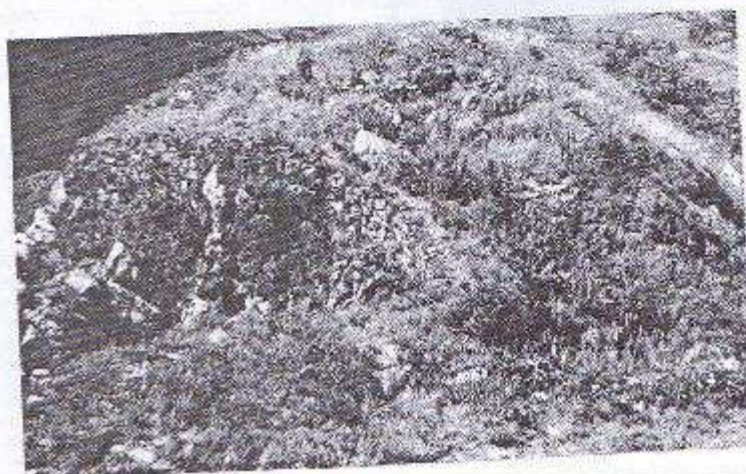


Foto 3. Vista del sector III y parte de la muralla perimétrica en forma de "U"



Foto 8. Corredor ubicado en el sector IV

Además, existen varios artículos en revista y periódicos de la zona que hacen referencia sobre la cima del Ilucán.

DESCRIPCIÓN DEL SITIO

El presente artículo trata sobre las evidencias arqueológicas halladas en Cerro Ilucán, para lo cual se presenta una descripción de los



Foto 1. Vista interior del dren, ubicado en la muralla perimétrica, sector I



Foto 2. Vista exterior del dren anterior

diferentes sectores arquitectónicos y la cerámica asociada a éstos.

El reconocimiento arqueológico proporcionó indicadores de la existencia de un área con construcciones que tienen características homogéneas. Este asentamiento se ubica en la cumbre del cerro Ilucán; ocupa un área aproximada de 2 km de largo por 0.5 km de ancho máximo aproximadamente; conformado por estructuras de planta cuadrangular, rectangular (y semi circular), muros de contención, plataformas. La cima está circundada casi en su totalidad por una muralla perimétrica que se acomoda a la topografía del terreno, esta muralla se proyecta a los filos de los flancos o pendientes Norte y Sur del cerro. Además, se observan preliminarmente siete sectores claramente divididos por muros transversales, al interior de los mismos se han construido terraplenes con muros de contención para habilitar planicies y construir sobre ellas recintos, corredores y sus respectivos accesos. Los mismos están dispuestos en conjuntos arquitectónicos aglutinados y dispersos; además, se evidencia construcciones de planta cuadrangular ubicados estratégicamente en zonas de vigilancia que cumplieron la posible función de control. Los muros presentan una altura de 1 m aproximadamente, a excepción del sector VI, que está cubierto por vegetación, donde se registró muros de hasta 4.5 m de altura.

Todas las construcciones han sido hechas con materiales similares y las mismas técnicas constructivas: piedras canteadas de forma irregular unidas con argamasa de barro. Además, en la muralla perimétrica que circunda todo el complejo, se registró cinco drenes para desaguar la lluvia. En lo referente a la cerámica de superficie se determinó su filiación Cejamarca (900 a 1460 años d.C.).

A pesar de que el monumento a soportado

múltiples saqueos y depredación, las características que presenta y los elementos culturales evidenciados en algunos de los sectores, nos permite atribuirle una función de carácter residencial con puestos de control, faltando realizar excavaciones arqueológicas para determinar con mayor exactitud su función, cronología y secuencia constructiva.

Para una mayor comprensión se ha dividido el Cerro Ilucán en siete sectores (Fig. 4 y 5); esta división no se ha realizado de manera arbitraria, sino, se ha tenido como criterio las características de cada sector de acuerdo a la división por muros transversales a la muralla perimétrica, así como por las diferencias en niveles topográficos.

MURALLA PERIMÉTRICA

Circunda toda la cima del cerro, donde se encuentran los sectores arquitectónicos que vamos a describir, recorriendo aproximadamente 2 km, cuya orientación es de Sur a Norte, adaptándose a la topografía del terreno, es decir, en algunos sectores sube, baja, voltea a la izquierda o a la derecha. Esta muralla en algunos sectores ha sido adosada al cerro, por lo que se puede ver solamente su cara exterior, y en otros sectores se aprecia los dos paramentos del muro. El ancho de la muralla es de aproximadamente 2 m, alcanzando una altura de 3.50 m.

Ahora describiremos cada sector, comenzando de Sur a Norte.

SECTOR I

Ubicado en la parte Sur del cerro. En su inicio presenta un ambiente sobre un promontorio a manera de mirador que se halla en mal estado de conservación, haciendo difícil observar con exactitud su forma, siendo sus medidas aproximadas de 9 x 7 m. En esta estructura se origina la muralla perimétrica que corre de Norte a Sur bordeando toda la cima del cerro.

Este sector se compone de cinco estructuras de forma rectangular, cuyas medidas oscilan entre los 3.5 x 3.5 m hasta los 7 x 5 m. Desde la primera estructura a manera de mirador, a unos 100 m se halla una muralla transversal a la muralla perimétrica, delimitando este sector.

Hacia el lado Este de la muralla perimétrica se haya un dren (foto 1 y 2), teniendo en la cara interior de la muralla una abertura de 0.30 m de ancho y 0.20 m de alto, saliendo a la otra cara del muro.

SECTOR II

Este sector es semejante al sector I, pero se halla en un nivel más elevado. Presenta nueve estructuras que se adecuan a la topografía del terreno, principalmente su planta es rectangular. Sus medidas van desde los 4 x 5 m. Se observa en su lado Noroeste una muralla transversal que delimita este



Arriba.
Foto 4. Vista
interior del dren,
ubicado en la
muralla
perimétrica,
sector III

Izquierda
Foto 5. Vista
exterior del dren

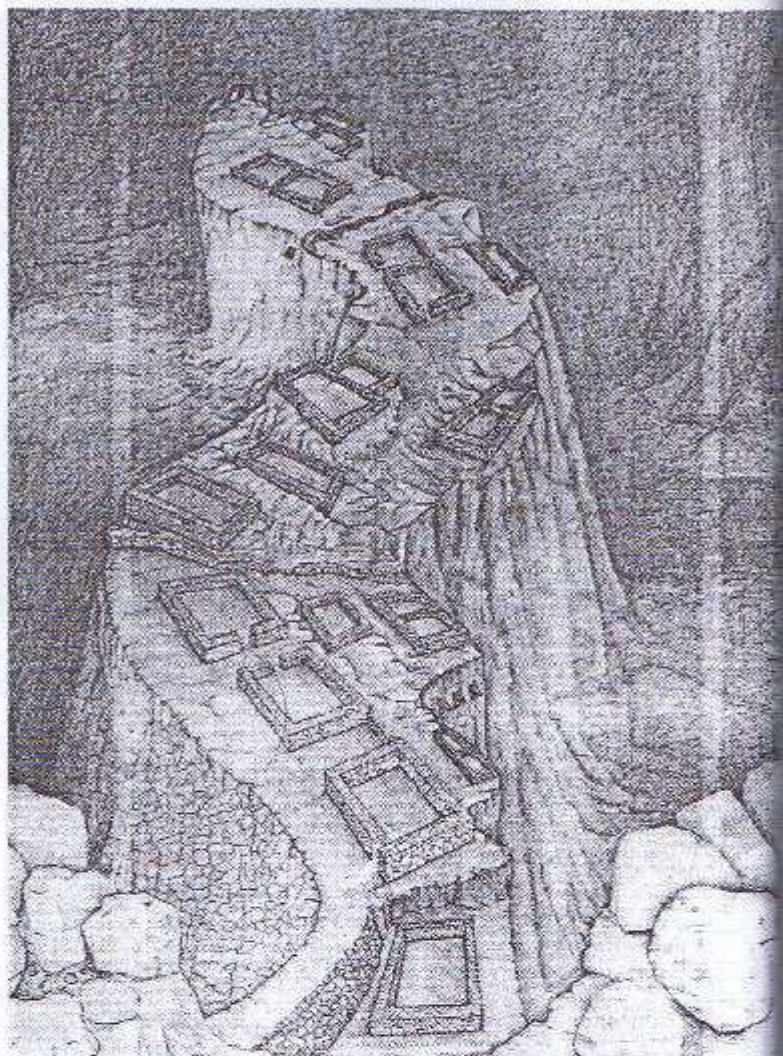
sector, a la cual se adosa una estructura cuyas medidas son 9.4 x 8 m.

SECTOR III

De iguales características al sector anterior, presenta 8 estructuras de planta rectangular mayormente, de las cuales dos de ellas se encuentran adosadas a la muralla perimétrica en su lado Este y la otra en el lado Sur con la muralla límite del sector II. Sus medidas aproximadas son de 4.7 x 4 m y 5.1 x 3.3 m respectivamente (foto 3).

En el lado Este, la muralla perimétrica adopta la forma en U, acondicionándose a la topografía del terreno. Este sector termina con una elevación empinada, difícil de acceder, bordeada por un muro que tiene un recinto a manera de puesto de control que da origen al sector IV.

Fig. 4. Sector I,
II y III
(reconstrucción).
Dibujo de
Pedro Neciosup



En este sector se registró tres drenes juntos en el lado Oeste de la muralla perimétrica; dichos drenes se hallan separados en una distancia 4 y 5.2 m respectivamente (foto 4 y 5).

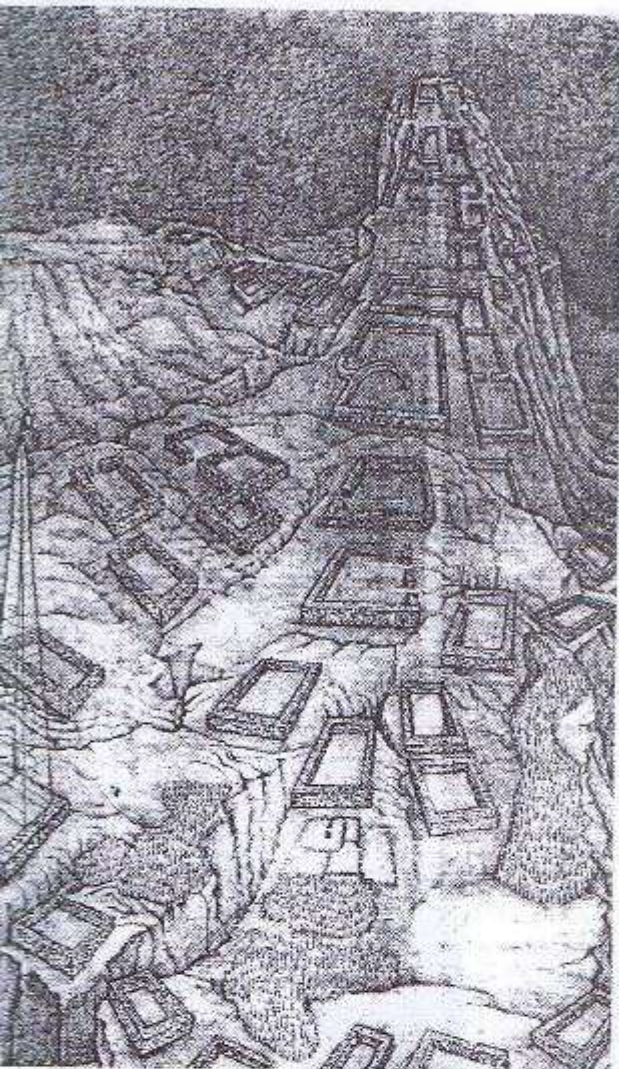
SECTOR IV

Se ubica en la parte central del complejo, constituyendo el sector monumental.

Presenta aproximadamente 38 recintos, siendo la mayoría de planta rectangular y en algunos casos con esquinas redondeadas (foto 6 y 7). Dada la buena conservación, es posible observar el acceso a los recintos, llegando a medir 1 m de ancho, así como corredores (foto 8, espacios abiertos a manera de plazas. En tanto que en el lado



Foto 7. Sector I, II, III y IV, notándose este último sector con mayor claridad



Arriba
Foto 9. Puestos de
control en el lado
Oeste del sector IV

Fig. 5. Sector IV y V
(reconstrucción)
Dibujo de Pedro
Neciosup

Hacia el extremo Norte de este sector (cima), ha sido destruida totalmente por la instalación de una antena de telefonía, perteneciente a Telefónica del Perú. Las construcciones de los alrededores son de forma rectangular, pudiendo observarse algunos fragmentos de cerámica con engobe blanco, asemejándose al caolín.

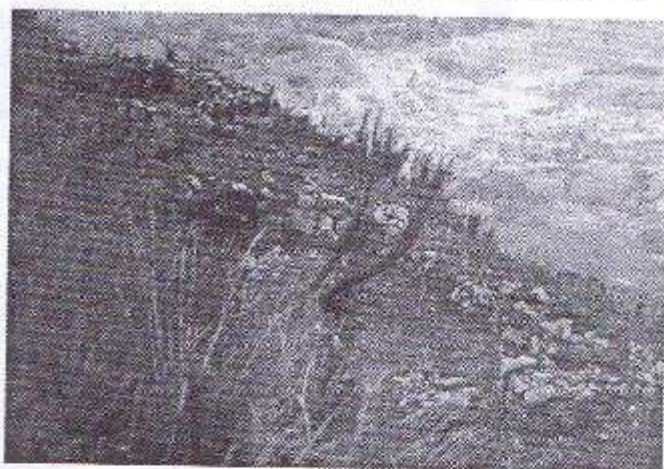
SECTOR V

Este sector es relativamente pequeño, ubicado en un nivel inferior y al lado Este respecto al sector IV. Tiene 7 estructuras de planta rectangular que en algunos casos presentan esquinas redondeadas (foto 10). En una de las estructuras es posible observar la jamba en el acceso conformada por una piedra rectangular vertical (foto 11). En la parte más alta de este sector, se ubica una estructura a manera de puesto de control.

SECTOR VI

Ubicado en el extremo Norte del sitio, con características arquitectónicas similares a los demás sectores. La topografía del terreno es accidentada, permitiendo la presencia de abundante vegetación, la cual cubre las

estructuras impidiendo observar claramente la configuración arquitectónica. Hay una estructura que llega a alcanzar los 4.5 m de altura. Este sector tiene varias estructuras en cada saliente del cerro, a manera de miradores. Este sector constituye el límite Norte donde circunda la muralla perimétrica,



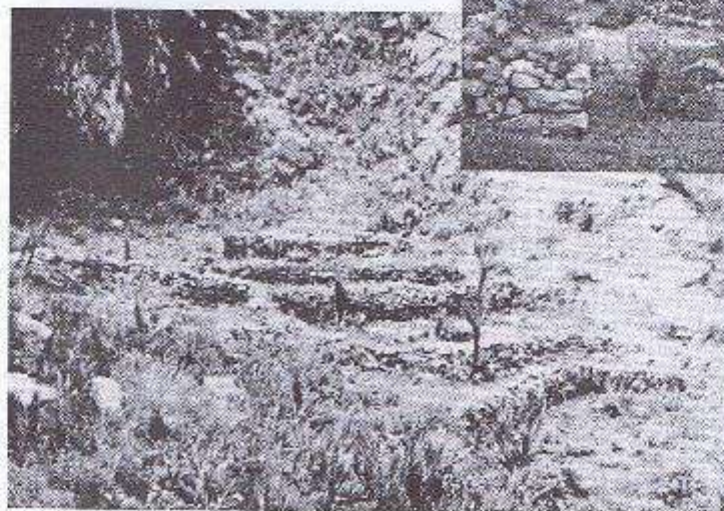
SECTOR VII: SAN LORENZO

Se ubica hacia el lado Este del sitio y en un nivel más bajo en relación al sector IV, constituyendo un sector aislado de la muralla perimétrica. Los recintos o viviendas no pueden ser observados claramente ya que se encuentran cubiertos de vegetación.

La cerámica que se observó es de características utilitarias y está conformada por bordes expandidos.

CERÁMICA

El complejo arqueológico del cerro Ilucán, por las evidencias vistas, principalmente la cerámica (fragmentos con evidencia de engobe de color blanco sobre el cual pintan sus diseños), (foto 12) estuvo ocupado desde el Horizonte Medio al Horizonte Tardío (800 a 1460 años d.C.), en su fase Cajamarca Tardío y Final (J. Chiguala, comunicación personal); cuando fueron conquistados por los Incas. Estos fragmentos de cerámica Cajamarca guardan relación con la encontrada en el Sitio 36: Agua de Montaña Este (página 88, foto 81), en el distrito de Querocoto, provincia de Chota.



Arriba. Foto 11.
Recinto
rectangular
observándose
su jamba hecha
de una piedra
rectangular en
posición
vertical

Abajo. Foto 10.
Vista general
del sector V

Los Incas conquistaron a los Cajamarcas, y su presencia se manifiesta por rasgos ceramográficos encontrados en esta zona. Así es que se pudo observar dos aribalos con pintura y diseños en relieve de factura local, que se encontraron cuando construían la base de una vivienda en la falda Sur del cerro Ilucán (foto 13).

COMENTARIO

Fue interesante documentar en el reconocimiento todo un complejo arqueológico con varios sectores arquitectónicos, asentado en la cima del cerro Ilucán. Esta ubicación permitía a sus habitantes tener una visión panorámica de la zona. Por otro lado, la ubicación en las partes altas y escarpadas del cerro se debió a razones estratégicas de defensa de los posibles ataques de grupos enemigos, aprovechando la parte baja del valle para labores de agricultura. Por tal motivo planteamos que la cima del cerro Ilucán fue un lugar residencial con puestos de control.

Por la cerámica encontrada en el lugar, la cronología del sitio va desde el Horizonte Medio al Horizonte Tardío, es decir, entre

los 800 a 1532 años d.C. La cerámica registrada no es caolín (a la vasija le dan un baño que asemeja al caolín), lo que está en concordancia con lo que menciona Julien (1988), que para este periodo la cultura Cajamarca sufrió una decadencia reflejada en la disminución de cerámica fina de caolín.

Por último, señalamos que el presente trabajo de reconocimiento, es un preámbulo en lo que al sitio se refiere. Posteriormente, las investigaciones



Foto 12. Detalle de dos fragmentos de cerámica encontrados en la parte más alta del sector IV (a un costado de la antena). Pertenecen a la fase Cajamarca Tardío

AGRADECIMIENTOS

Al Comité de defensa y Promoción del Patrimonio Cultural de Cutervo, a su presidente Héctor Vargas Collantes, Sr. Juan Delgado Cerqueira y a todos sus integrantes.

A Pedro Neciosup, por sus aportes y dibujos realizados.

A nuestros guías, Bernardino Ileredia Pedro Delgado, Isidoro Cubas, Melanio Guerrero.

Al Señor Alcalde José Pérez, al Regidor Ing

Vera Rioja y a todo el Consejo de Regidores, por el apoyo económico.

Al señor Alcides Horna y a toda su familia por el hospedaje y apoyo constante.

A los arqueólogos Cenaro Barr, César Gálvez y Jorge Chiguala por sus apreciaciones. A don Luis Valle Cisneros y Martín Valle, por sus comentarios. Así mismo, a Ricardo Morales y Segundo Vázquez, por facilitarnos material bibliográfico.

exhaustivas con excavaciones sistemáticas, permitirá conocer más a fondo a los antiguos pobladores de esta región.

ESTADO DE CONSERVACIÓN ACTUAL

Hace varios años se construyó una antena de telefonía en la parte más alta y monumental del Cerro Ilucán (Foto 14), destruyendo irreversiblemente esta zona. Actualmente, en este reconocimiento se observó que seguían con los trabajos de construcción y por ende de destrucción de esta zona.

En el año 2000, un grupo de Cutervinos, incentivados por conocer sus orígenes, subieron a la cima del Ilucán, para realizar una limpieza y llamar la atención de las autoridades y del pueblo en general. Limpiaron las estructuras y sin darse cuenta alteraron gran parte de las evidencias allí presentes.

BIBLIOGRAFÍA

BONAVIA, Duccio

1981 *Peru Hombre e Historia: de los orígenes al siglo XV. Tomo I. Fundación del Banco Continental para el Fomento de la Educación y la Cultura*. Ediciones editoriales, Lima.

CHÁVEZ ALIAGA, Nazario

1957 *Cajamarca*. Volumen I. Lima.

GÁLVEZ QUISPE, Tomás

1975 *Apuntes para una monografía de Cutervo*. Ediciones Inkari, Tulum.

GUERRERO G., Gerardo

1985 *Cutervo, ensayo de interpretación histórica*. Ediciones Pueblo, Cuzco.

JULIEN, Daniel

1988 *Ancient Cajamarca: Settlement and Cultural Dynamics in the Cajamarca Region of the North Highlands of Peru, 200 B.C.-A.D. 1300*. Ph.D. Thesis, The University of Texas at Austin, Texas.

MATSUMOTO, Ryozi

1991 *Los modos de proceso socio cultural: El Horizonte Tardío en el valle de Cajamarca*. En: *El Mundo Ceremonial Andino*. Las Milanes - Yoshio Onuki, compiladores, pp. 167-198. Ed. Horizonte, Lima.

REICHLIN, Henry y Paule REICHLIN

1985 *Historia de los Andes en los Andes de Cajamarca*. En: *Historia de Cajamarca*. I. Arqueología, páginas 29-54. Compiladores: Fernando Silva, Werner Fajardo y Rogger Ravines. Historia de Cajamarca. Instituto Nacional de Cultura y Corporación de Desarrollo de Cajamarca.

TERADA, Kazuo y Yoshio ONUKI

1982 *Excavations at Huacolina in the Cajamarca Valley, Peru, 1979*. Report 2 of the Japanese Scientific Expedition to Nuclear America. University of Tokyo Press, Tokyo.

VILCHEZ MUÑOZ, Ruben

1985 *Ataq Cutervo*. Cutervo.

WESTER, Carlos; Juan Martínez y Arturo TANDAYPAN

2000 *La Granja: Investigaciones Arqueológicas*. Sociedad Minera La Granja S.A. y Museo Arqueológico Nacional Burey de Lambayeque, Chiclayo.



Foto 13. Aribalo Inca de factura local encontrado en la falda Sur del cerro Ilucán

N° 9409-1-1

29

ACTA DE NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

ADMINISTRADO	DESTINATARIO			
	- <u>Moisés González Cruz</u>			
	RAZÓN SOCIAL Y/O DENOMINACIÓN			
DOMICILIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO			
	CUTERVO, CAJAMARCA-CUTERVO-CUTERVO			
DOCUMENTO A NOTIFICAR	Referencia			
	Documento	OFICIO 001373-2025-DDC CAJ		
	Expediente N°	2025-0121044	N° (s) Folio (s)	<u>26</u>

1. RECEPCIÓN POR PERSONA CAPAZ (describir con letra clara y legible)

ADMINISTRADO	☐	REPRESENTANTE LEGAL	☐	RELACION CON EL ADMINISTRADO	☐
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	DOCUMENTO DE
FIRMA				HORA	
				FECHA	

2. NEGATIVA DE RECEPCIÓN (describir con letra clara y legible)

Siendo las : del día / / , me constituí en el domicilio del administrado con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en la presente acta de notificación. Al respecto se deja constancia que en el referido domicilio se negaron a firmar o recibir copia de la documentación objeto de la notificación, teniéndose por bien notificado. Levanto la presente acta por los fines de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 18.2 del artículo 18 y numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece el procedimiento para la Notificación de actos administrativos, firmando el notificador al final de este documento para dichos efectos.

3. DOMICILIO CERRADO O AUSENCIA DEL ADMINISTRADO O DE PERSONA CAPAZ (describir con letra clara y legible)

Siendo las : del día / / , me constituí en el domicilio del administrado con el propósito de notificar el (los) documento (s) que se indica (n) en la presente acta de notificación. Al respecto, se deja constancia de los siguientes:

DOMICILIO CERRADOR ☐ NO SE ENCONTRO AL ADMINISTADOR ☐ NO SE ENCONTRÓ PERSONA CAPAZ ☐

Levanto la presente acta por los fines de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.5 del artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece el procedimiento para la Notificación de actos administrativos, firmando el notificador al final de este documento para dichos efectos. Asimismo, se dejó un aviso indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación.

4. AVISO DE NOTIFICACIÓN (describir con letra clara y legible)

No encontrando a persona alguna en la dirección indicada, dejo AVISO que retornaré el día de a horas : con el objeto de notificarle los documentos arriba indicados. De acuerdo a lo establecido en el numeral 21.5 del artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5. CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN Y OBSERVACIONES

COLOR DE	
COLOR DE PUERTA	
N° DE MEDIDOR	
N° DE PISOS	

6. DATOS DEL NOTIFICADOR (describir con letra clara y legible)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DOCUMENTO DE
FIRMA			HORA
			FECHA

16



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

Firmado digitalmente por PADILLA
MALCA Roxana Judith FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora De La Dirección
Desconcentrada De Cultura Caj
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.09.2025 18:49:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 23 de Septiembre del 2025

OFICIO N° 001373-2025-DDC CAJ/MC

Señor:

Moises González Cruz

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo

Presente.-

Asunto : Respuesta sobre el estado situacional de la declaratoria como patrimonio cultural de las nuevas zonas arqueológicas del Cerro Ilucán, provincia de Cutervo.

Referencia : Oficio N° 0875-2025-MPC/A

De mi consideración:

Es un placer dirigirme a Usted en nombre del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, para saludarlo cordialmente y, En atención a lo solicitado por su despacho respecto al estado situacional de la declaratoria como Patrimonio Cultural de las nuevas zonas arqueológicas ubicadas en el Cerro Ilucán, provincia de Cutervo, tenemos a bien informar lo siguiente:

Adjuntamos a la presente el Informe N° **052-2025-SDPCICI-DDC CAJ-TAJ/MC**, y sus anexos elaborados por la Arqueóloga Tania Avalos Jara, de esta dirección, en el cual se detalla el avance, estado actual y las acciones realizadas relativas a la mencionada declaratoria.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferente estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ROXANA JUDITH PADILLA MALCA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CUTERVO**MESA DE PARTES****SEDE****Exp. N° 300605-2025-016851****OFICIO 1373-****Clave : FWR7UY Folios : 016****Fecha : 29/09/2025 11:54 a.m.****<https://mad3nucleo.muncutervo.gob.pe/consulta>**

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Cajamarca, 04 de noviembre del 2024

INFORME N° 091-2024- SDPCICI- DDC CAJ/MC

A : **ALEXANDER GABRIEL MENBRILLO QUINTANA**
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

De : **TANIA KATHERINE AVALOS JARA**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
CAJAMARCA

Asunto : INSPECCIÓN AL CERRO ILUCAN UBICADO EN EL
DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO,
DEPARTAMENTO CAJAMARCA POR PRESUNTA
AFECTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE NUEVOS
SECTORES ARQUEOLÓGICOS DEL CERRO ILUCAN

Referencia : PROVEIDO N° 004775-2024-SDPCICI-DDC CAJ/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle en relación al asunto, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- Con fecha 24 de abril. el 2024, en atención a lo solicitado con expediente N°0056875-2024, la ASOCIACIÓN COLECTIVO CUTERVO, CULTURA Y TRADICIÓN, solicita la Protección Provisional de los nuevos sectores arqueológicos del Cerro Ilucán por causa que la Municipalidad Provincial de Cutervo en acuerdo de Consejo Municipal, los regidores ha decidido donar hectáreas que concierte a la Reserva Natural del Cerro Ilucán para la construcción de la futura Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, situación que abarca el riesgo de la destrucción de la Zona Monumental Arqueológica de Cerro Ilucán.
- Mediante el MEMORANDO N° 000557-2024-DCS-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 28 de junio del 2024, hace referencia sobre la toma de conocimiento mediante Expediente N° 2024-0089728 sobre afectaciones ocasionadas por invasores quienes vienen usurpando, talando árboles y ocasionando incendios en agravio a la Zona Arqueológica Monumental Ilucan, ubicado en el distrito y Provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.
- Con fecha 08 de agosto del 2024, en atención a lo solicitado con expediente N°0115052-2024, la Municipalidad Provincial de Cutervo, solicita gestionar la delimitación de los sectores 01 (San Lorenzo) y 02 (Pachachaca) localizado en el Cerro Ilucan de Cutervo, a su vez remitiendo el INFORME N°000067-2023-SDDPCICI DDCCAJ-WGP/MPG, realizado por el Arql. Wilmer Nicolas Gálvez Pérez.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

de bien cultural inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, señala:

6.1 Todo bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico es de propiedad del Estado, así como sus partes integrantes y/o accesorias y sus componentes descubiertos o por descubrir, independientemente de que se encuentre ubicado en predio de propiedad pública o privada. Dicho bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación tiene la condición de intangible, inalienable e imprescriptible, siendo administrado únicamente por el Estado.

Finalmente, es oportuno informar a la solicitante que el Artículo 226 al 231 del Código penal vigente. - (Delitos Contra el Patrimonio Cultural), señala:

Artículo 226: El que se asienta, depreda o el que, sin autorización, explora, excava o remueve monumentos arqueológicos prehispánicos o zonas paleontológicas declaradas como patrimonio paleontológico del Perú, sin importar la relación de derecho real que ostente sobre el terreno donde aquel se ubique, siempre que se conozca el carácter de patrimonio cultural o de patrimonio paleontológico del Perú, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días multa.

III. RECONOCIMIENTO DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN EL CERRO ILUCAN:

Durante la inspección realizada se determinó que la zona monumental Cerro Ilucan no presentó alguna afectación al monumento arqueológico, sin embargo, se registró nuevos sitios arqueológicos en el Cerro Ilucan denominados como: Sector Paquisha, Sector Pachachaca y camino prehispánico, sector San Lorenzo y sector Samangay, por el cual se determinará su delimitación y su reconocimiento como Patrimonio Cultural para las acciones en el marco del resguardo y protección de los bienes inmuebles.



FOTO N°01: Vista satelital de la ubicación de los nuevos sectores registrados como sitios arqueológicos ubicados en el Cerro Ilucan.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

20

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

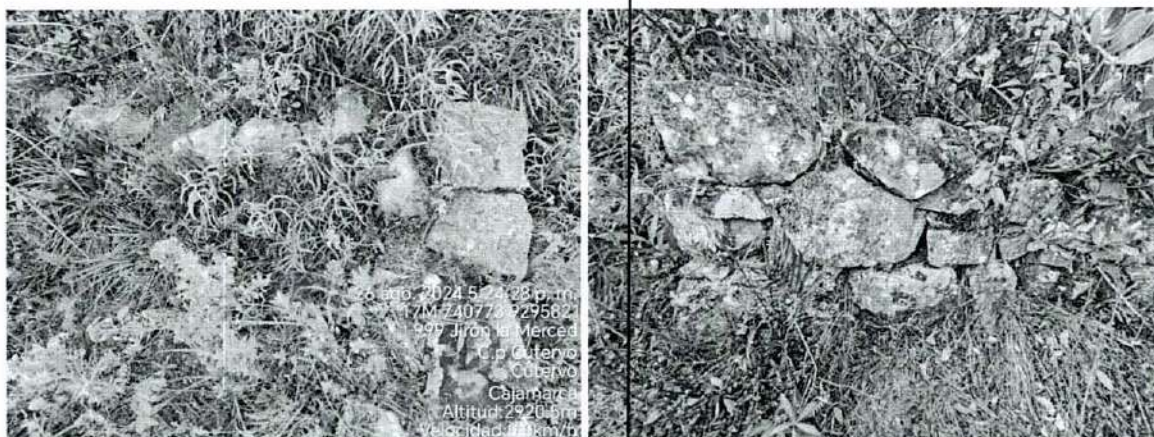


FOTO N°03: Vista de las construcciones arquitectónicas en área arqueológica Paquisha.

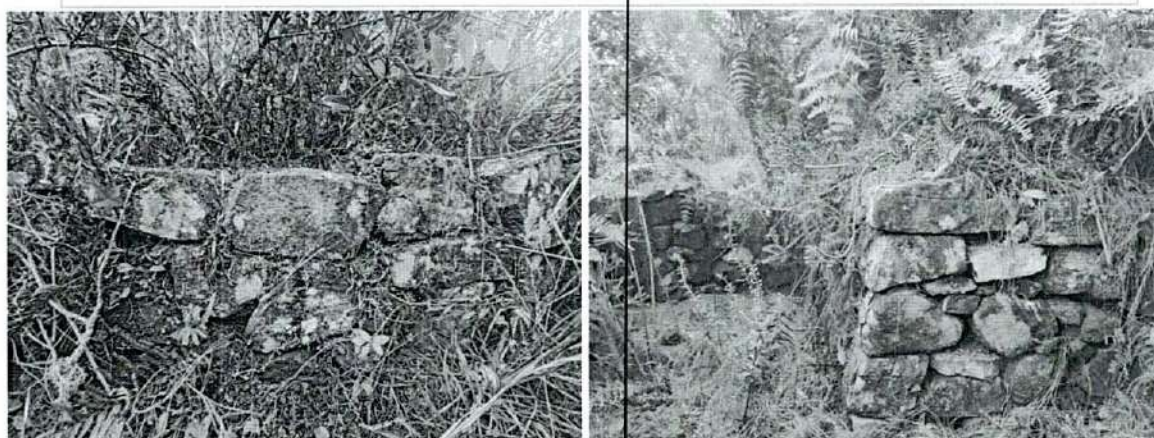


FOTO N°04: Vista en detalle de los muros arquitectónicos.

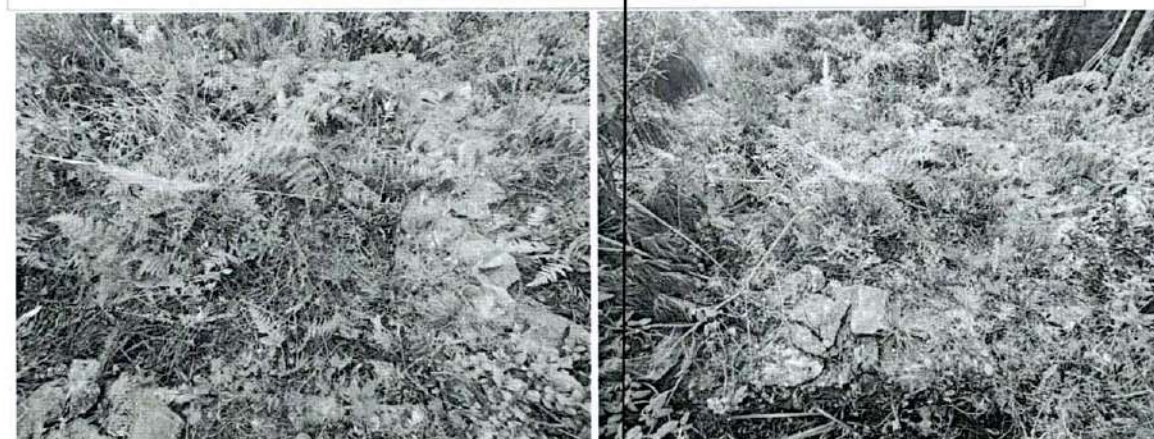
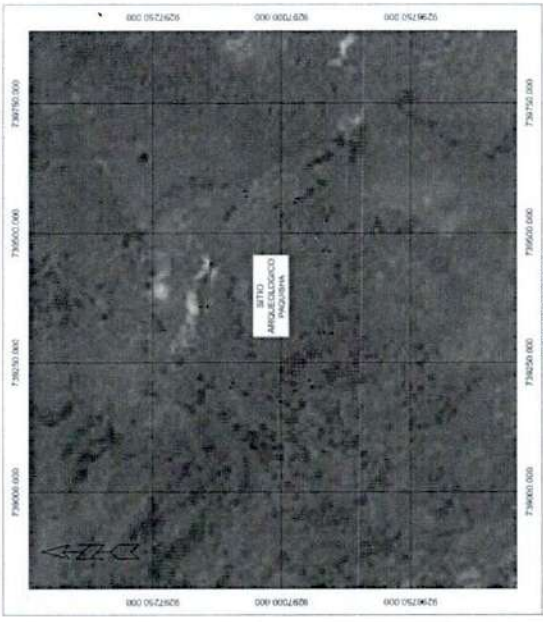
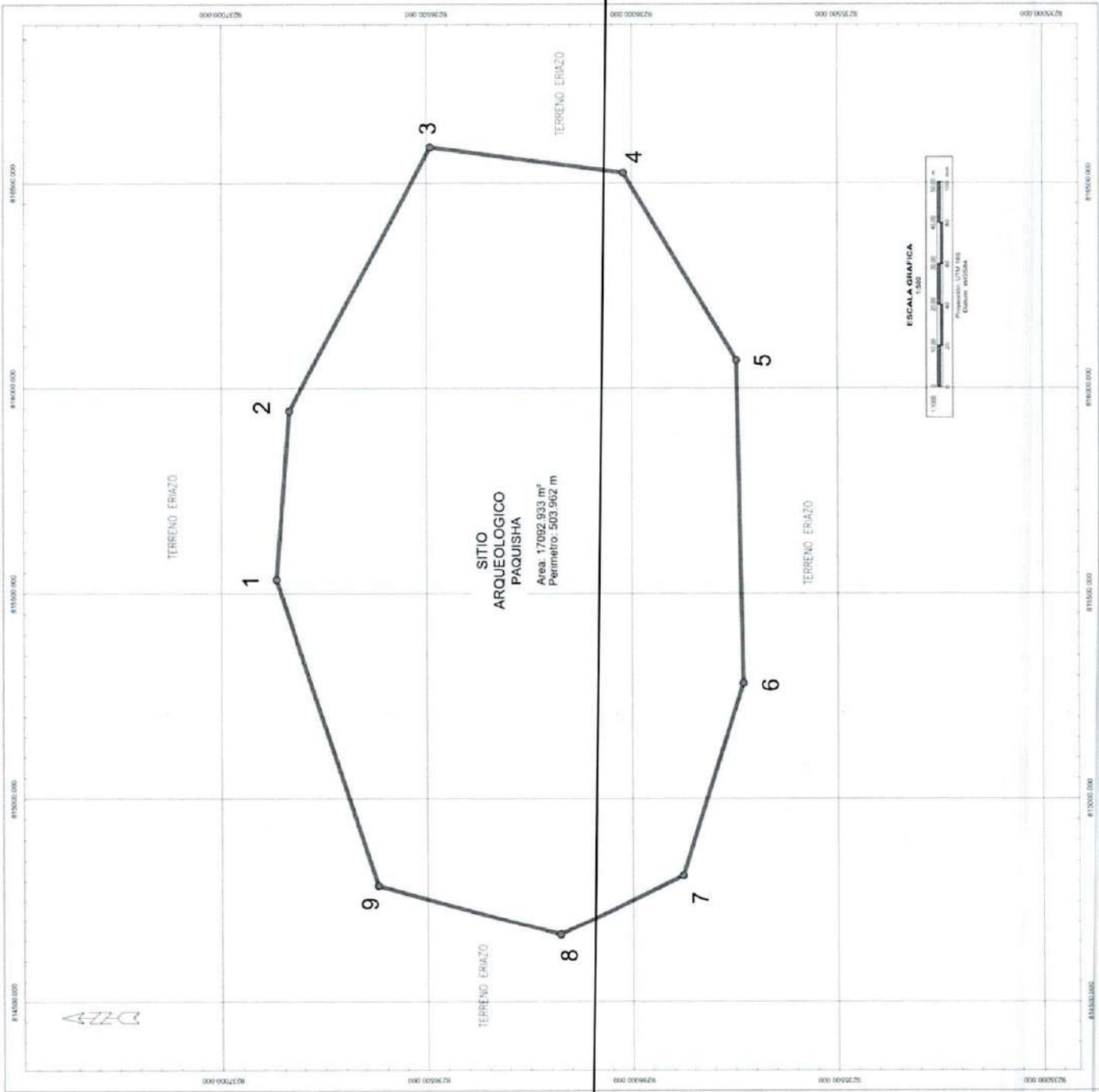


FOTO N°05: Vista de las estructuras rectangulares y cuadrangulares del bien inmueble.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
PERÚ
2024



LEYENDA
 ● VERTICES
 — POLIGONO SITIO ARQUEOLOGICO

SITIO ARQUEOLOGICO PAQUISHA				
COORDENADAS WGS 84				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	41.3	740780.520	9295869.940
2	2-3	72.8	740822.090	9295866.790
3	3-4	47.4	740886.190	9295832.350
4	4-5	53.4	740880.000	9295785.360
5	5-6	78.5	740834.270	9295777.770
6	6-7	49.1	740755.770	9295756.200
7	7-8	33.4	740708.970	9295771.040
8	8-9	46.0	740684.210	9295801.010
9	9-1	78.4	740706.480	9295845.350
AREA (m²)			17092.933	
PERIMETRO (m)			503.962	



Proyecto: **SITIO ARQUEOLOGICO PAQUISHA**

Título: **PLANO GEOREFERENCIADO DEL AMBITO DE INTERVENCIÓN**

Departamento: **CAJAMARCA** Provincia: **CUTervo** Distrito: **CUTervo**

Sistema de Proyección Cartográfica: **UNIVERSAL TRANSVERSAL MERCATOR (UTM)**

Datum: **WGS 84** Carta Nacional: **19** Zona UTM: **17 Sur** Cuadrícula M: **17 Sur Cuadrícula M**

Escala: **INDICADA** Dibujo: **T.K.A.J.** Fecha: **OCTUBRE 2024** Plano: **PG-01**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

19

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

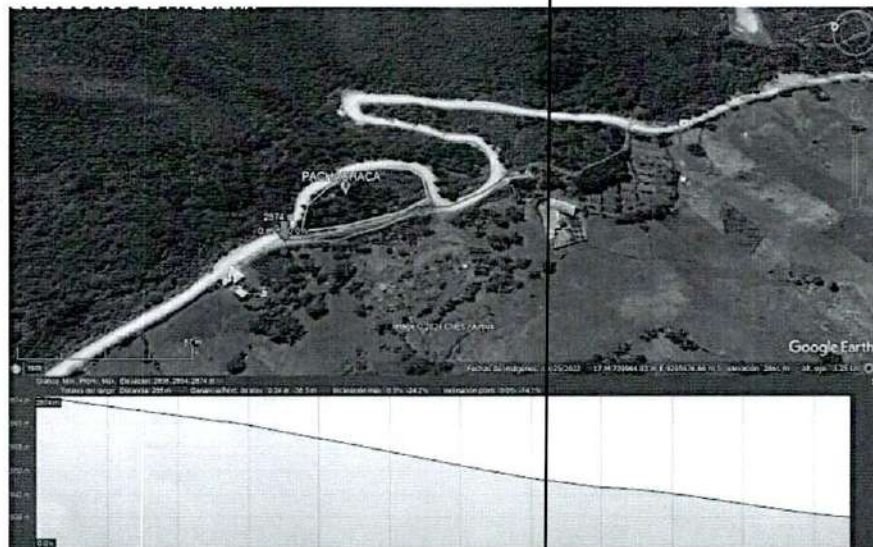


FOTO N°08: Vista satelital del trazo y perfil de elevación del segmento del camino prehispanico del distrito de Cutervo.



FOTO N°09: Vista de alineamientos de muros prehispanicos en el área arqueológica Pachachaca.

10



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

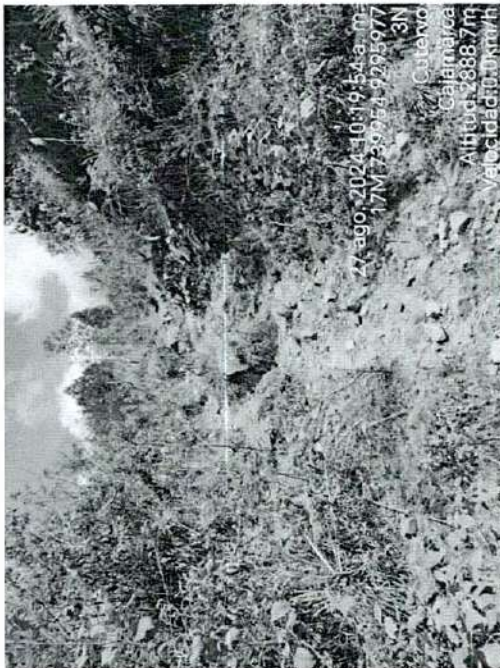
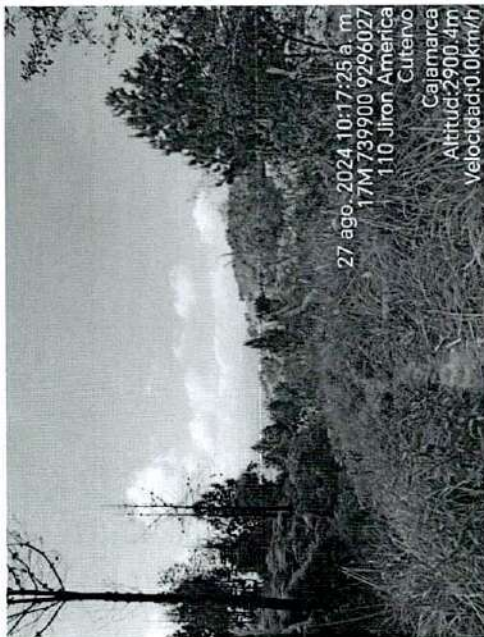


FOTO N°11: Camino prehispánico en colindancia al bien inmueble Pachachaca.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

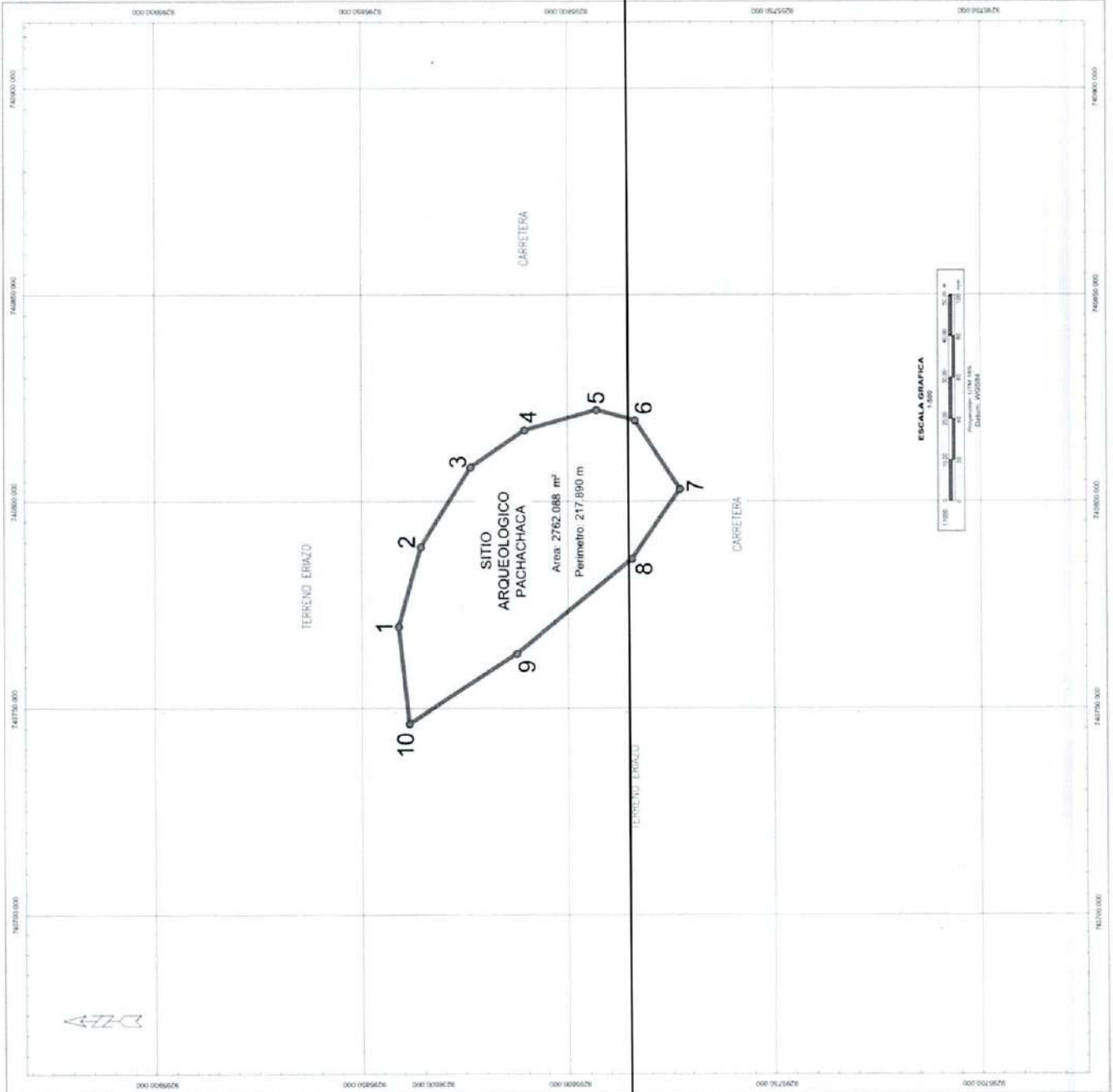


Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2010-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf?codigo=GH0310>

9



LEYENDA
 ● VERTICES
 ○ POLIGONO SITIO
 — ARQUEOLOGICO



SITIO ARQUEOLOGICO PACHACHACA

COORDENADAS WGS 84				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	18.3	739919.960	9296050.690
2	2-3	24.3	739937.590	9296045.700
3	3-4	15.9	739958.430	9296033.140
4	4-5	18.1	739967.480	9296020.100
5	5-6	9.6	739972.340	9296002.670
6	6-7	20.0	739969.840	9295993.380
7	7-8	20.6	739953.130	9295982.360
8	8-9	67.1	739936.170	9295994.130
9	9-10	36.0	739913.430	9296022.060
10	10-1	23.7	739896.380	9296048.190
AREA (m²)			2762.088	
PERIMETRO (m)			217.890	

SITIO ARQUEOLOGICO PACHACHACA

Proyecto:

Título: PLANO GEOREFERENCIADO DEL AMBITO DE INTERVENCIÓN					
Departamento	CAJAMARCA	Provincia	CUTERVO	Districto	CUTERVO
Sistema de Proyección Cartográfica					
UNIVERSAL TRANSVERSAL MERCATOR (UTM)					
Datum					
WGS 84					
Escala					
1:10,000					
Fecha					
OCTUBRE - 2014					
Piano					
PG-02					



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

13

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

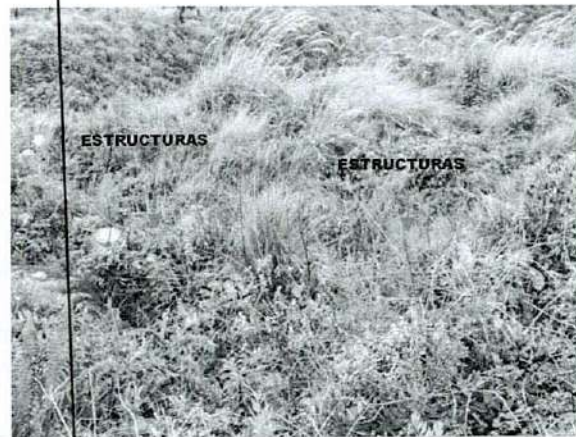


FOTO N°13: Vista de la distribución de muros arquitectónicos de ambientes rectangulares y cuadrangulares.



FOTO N°12: Vista en detalle de elementos arquitectónicos del sitio arqueológico San Lorenzo.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
PERÚ
2024

02



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

3.3.1. PROPUESTA DE PLANO:

En ese sentido, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, remitió una propuesta de plano de delimitación conteniendo las coordenadas tomadas durante la inspección realizada. A continuación, el cuadro de coordenadas consignado:

SITIO ARQUEOLOGICO SAN LORENZO				
COORDENADAS WGS 84				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1	1-2	78.6	741682.720	9297100.710
2	2-3	261.8	741759.000	9297081.930
3	3-4	115.3	741795.540	9296822.740
4	4-5	140.6	741704.460	9296752.050
5	5-6	126.3	741564.500	9296765.260
6	6-7	108.5	741564.790	9296891.530
7	7-1	186.7	741529.500	9296994.080
AREA (m ²)				67597.428
PERIMETRO (m)				1017.581



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

3.4. DESCRIPCIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO SAMANGAY:

La zona arqueológica "Samangay", está situado en el lado oeste del cerro Ilucan, ubicado en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca presentando un área de 8.719 hectáreas aproximadamente, a una altitud de 3,113 msnm, en las coordenadas referencial UTM WG84 739368.41 m E 9297033.68 m S.

El área arqueológica está conformada por elementos arqueológicos de alineamientos de piedras de posibles muros, sin embargo, es difícil de distinguir y determinar la función debido a la gran cantidad de concentración de vegetación arbustiva. Así mismo se encuentra asociado a material cultural de fragmentos de cerámica diagnostica y no diagnostica.

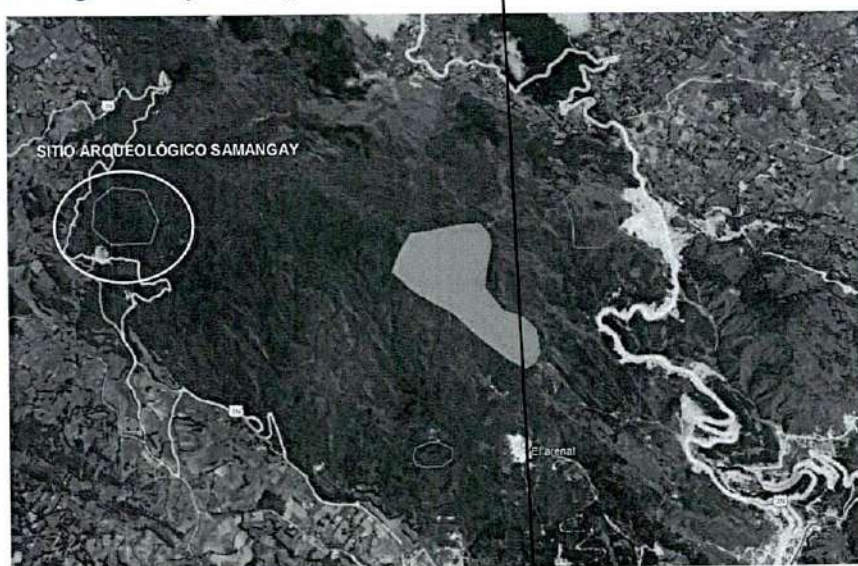
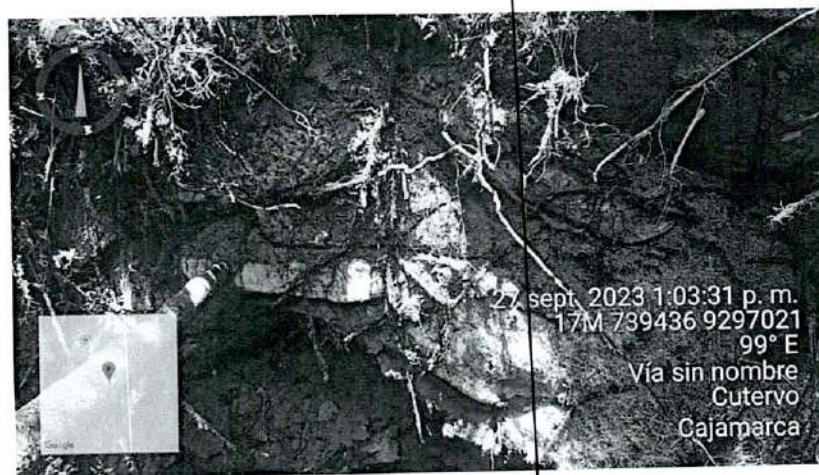
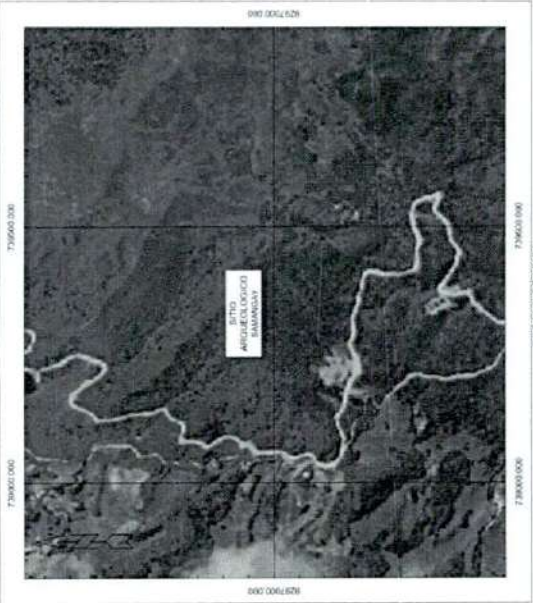


FOTO N°15: Vista satelital de la ubicación del sitio arqueológico Samangay.





LEYENDA

- VERTICES
- POLIGONO SITIO ARQUEOLOGICO

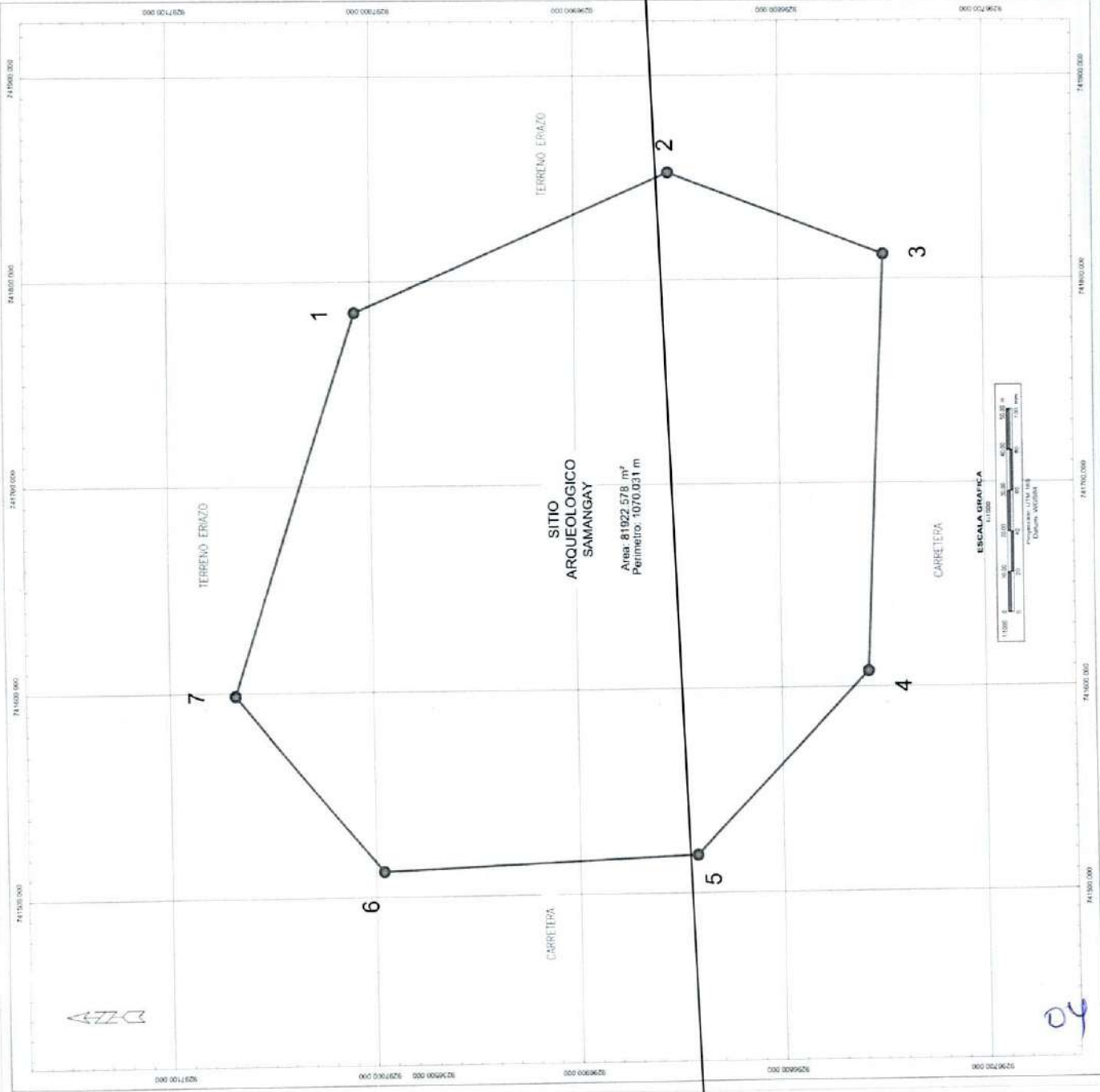
SITIO ARQUEOLOGICO SAMANGAY					
COORDENADAS WGS 84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE	
1	1-2	168.1	739449.540	9297162.730	
2	2-3	112.5	739516.890	9297008.750	
3	3-4	204.7	739476.680	9296903.710	
4	4-5	123.1	739272.170	9296912.480	
5	5-6	153.9	739183.140	9296997.430	
6	6-7	112.0	739177.010	9297151.160	
7	7-1	195.9	739263.100	9297222.810	
AREA (m²)			81922.578		
PERIMETRO (m)			1070.031		

SITIO ARQUEOLOGICO SAMANGAY

Proyecto: _____

PLANO GEOREFERENCIADO DEL AMBITO DE INTERVENCIÓN

Departamento	CAJAMARCA	Provincia	CUTervo	Distrito	CUTervo
Sistema de Proyección Cartográfica	UNIVERSAL TRANSVERSAL MERCATOR (UTM)				
Datum	WGS 84	Carta Nacional	13E - Cutervo	Zona UTM	17 Sur Cuadrícula M
Escala	INDICADA	Dibujo	T. A. J.	Fecha	OCTUBRE 2024
					Plano: PG-04





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

V. RECOMENDACIONES

- Por lo descrito solicito derivar con carácter de **Muy Urgente** el presente informe a la Municipalidad Provincial de Cutervo, La Asociación de Exalumnas Asuncionista y Exalumnos Casanovistas (ASUNTORI), la Asociación Colectiva Cutervo, Cultura y Tradición y la Asociación Cultural de Avanzada Cutervina – Chiclayo y a la oficina de Catastro y saneamiento físico legal del Ministerio de Cultura para la Declaratoria como Patrimonio Cultural para hacer de su conocimiento y se inicie las acciones correspondientes para defensa y salvaguardia del sitio arqueológicos mencionados.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

TAJ

CC



TANIA KATHERINE AVALOS JARA
COARPE N° 42133



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

04

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

Cajamarca, 02 de setiembre del 2025

INFORME N° 052-2025- SDPCICI- DDC CAJ/MC

A : ALEXANDER GABRIEL MENBRILLO QUINTANA
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

De : TANIA KATHERINE AVALOS JARA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
CAJAMARCA

Asunto : PARA CONOCIMIENTO DEL PROCESO DEL
RECONOCIMIENTO DE LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS
REGISTRADAS EN EL CERRO ILUCÁN, UBICADA EN EL
DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO,
DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

Referencia : PROVEIDO N° 003393-2025-SDPCICI-DDC CAJ/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle en relación al asunto, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 24 de abril del 2024, 28 de junio del 2024 y 08 de agosto del 2024, en atención a lo solicitado con los expedientes N° 0056875-2024, N° 00899728-2024 y N° 0115052-2024, la Lic. Tania Avalos Jara y el Lic. Wilmer Nicolas Gálvez Pérez de la DDC de Cajamarca realizaron las respectivas inspecciones de los bienes inmuebles para los reconocimientos respectivos, remitiendo el informes N° 0091-2024- SDPCICI- DDC CAJ/MC, N° 0062-2024- SDPCICI- DDC CAJ/MC y N° 115-2024- SDPCICI- DDC CAJ/MC a la oficina de Catastro y saneamiento físico legal del Ministerio de Cultura para la Declaratoria como Patrimonio Cultural para hacer de su conocimiento y se inicie las acciones correspondientes para defensa y salvaguardia.

II. ANÁLISIS:

Para conocimiento del proceso del reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación de los sitios arqueológicos denominados: sector San Lorenzo, sector Paquisha, sector Pachachaca (camino prehispánico) y sector Samangay, ubicados en el distrito y provincia de Cutervo, nos notifican que la información brindada será ingresada a la base grafica SIGDA (Plataforma Tecnológica de Información Espacial del Catastro de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos a Nivel Nacional) de manera referencial, así mismo se coordinará para la declaratoria como Patrimonio Cultural de los bienes inmuebles mencionados para la validación de la información correspondiente.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

BICENTENARIO
PERÚ
2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: 9Y774QM



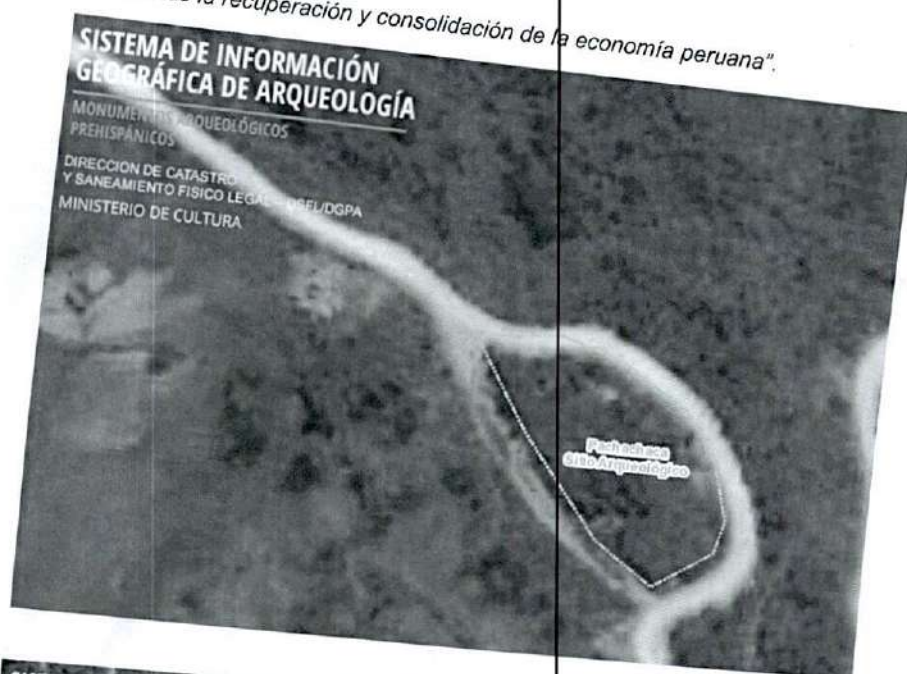
PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Se adjunta en anexos el memorando de repuesta de lo solicitado y el informe de inspección de los nuevos sitios arqueológicos registrados:

1. MEMORANDO-000106-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC
2. INFORME N 091-2024- SDPCICI- DDC CAJ-MC

III. RECOMENDACIONES

- Comunicar a Municipalidad Provincial de Cutervo de los actuados para conocimiento y fines.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
PERÚ
2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CUT: 248401-2025

Chota, 17 de noviembre de 2025

CARTA N° 0326-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHLL

Lic.

Araceli Lucia Miranda León

CUTERVO

Cutervo.-

Asunto : Hacer llegar Informacion solicitada al administrado

Referencia : CARTA 001-2025-LIC.ALML

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, indicarle que, según documento de referencia; la Lic. Araceli Lucia Miranda León en calidad de administrada, mediante el cual solicita información de los derechos de agua otorgados (puntos de agua y captaciones) y la resolución de la misma en la zona que abarca el Cerro Ilucan del Distrito y Provincia de Cutervo, Region Cajamarca.

Al respecto indicarle que el profesional de la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, ha constatado que existe un registro de 13 Licencias de Uso de Agua, ubicados al rededor del Cerro Ilucan del Distinto de Cutervo.

CUADRO 01: Resoluciones de Licencia.

RELACION DE DERCHOS OTORGADOS CON FINEES POBLACIONALES DEL DISTRITO DE LAJAS								
ITEM	USUARIO	DOMICILIO	TIPO DE USO	TIPO DE USO	DISTRITO	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	AAA	ALA
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	R.A. N° 0116-1999-CTAR-CAJ/DRA-ATDRC	POBLACIONAL	CUTERVO	QDAS: PACHACHACA, COLORADA, HONDA, CHONTAS	MARAÑON	ALA-CHLL
2	JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO "EL COMBO - PACHACHACA"	SECTOR BARRIO EL COMBO - PACHACHACA	R.D. N° 024-2014-ANA-AAA.M	POBLACIONAL	CUTERVO	HONDA PACHACHACA	MARAÑON	ALA-CHLL
3	JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS CACHACARA, RADIOPAMPA	CASERIOS DE CACHACARA Y RADIOPAMPA	R.D. N° 1035-2015-ANA-AAA.M	POBLACIONAL	CUTERVO	LA MALA MUERTE	MARAÑON	ALA-CHLL
4	JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS CASERIO EL ARENAL	CASERIO EL ARENAL - CUTERVO	R.D. N° 448-2016-ANA-AAA.M	POBLACIONAL	CUTERVO	MTL: EL ARENAL 1, SAMAMNGAY	MARAÑON	ALA-CHLL
5	"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS) - SADIN", DEL CENTRO POBLADO RURAL SADIN	CENTRO POBLADO RURAL SADIN - CUTERVO	R.D. N° 3119-2017-ANA-AAA.M	POBLACIONAL	CUTERVO	MTLS: EL SALLU	MARAÑON	ALA-CHLL



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F4EAB208

Jr. 27 de Noviembre 701-
703 Chota - Cajamarca
T: 981514067 /
956736931
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

6	"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - (JASS) JOSE GALVEZ EGUSQUIZA"	BARRIO JOSE GALVEZ EGUSQUIZA - CUTERVO	R.D. Nº 1495-2020-ANA-AAA.M	POBLACIONAL	CUTERVO	MTLS: AGUA BLANCA, EL ALISO, EL PINO	MARAÑON	ALA-CHLL
7	"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS LA PRIMAVERA"	BARRIO LA PRIMAVERA-CUTERVO	R.D. Nº 1500-2020-ANA-AAA.M	POBLACIONAL	CUTERVO	MTLS: BALTA MARINES 02, BALTA MARINES 01	MARAÑON	ALA-CHLL
8	"JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - (JASS) HUANGASHANGA"	CASERIO HUANGASHANGA - CUTERVO	R.D. Nº 1501-2020-ANA-AAA.M	POBLACIONAL	CUTERVO	MTL: LA SHINTUCA	MARAÑON	ALA-CHLL
9	"COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL SAMANGAY"	CASERIO EL ARENAL-CUTERVO	1560-2020-ANA-AAA.M	POBLACIONAL	CUTERVO	QDA: SAMANGAY	MARAÑON	ALA-CHLL
10	JASS SAN CRISTÓBAL DE NUDILLO	C.P. SAN CRISTOBAL DEL NUDILLO – CUTERVO - CAJAMARCA	R.D. Nº 1508-2020-2017-ANA-AAA.M	POBLACIONAL	CUTERVO	MTLS: AGUA COLORADA, LALUSH, NUDILLO.	MARAÑON	ALA-CHLL
11	JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) SAN LORENZO DEL DISTRITO DE CUTERVO	CASERIO SAN LORENZO-CUTERVO	R.D. Nº 800-2017-ANA-AAA.M	POBLACIONAL	CUTERVO	MTLS: CERRO ILUCAN 1, M.CERRO ILUCAN 2	MARAÑON	ALA-CHLL
12	JASS LOS TRIUNFADORES -PARTE SUR-CUTERVO	CUTERVO PARTE SUR	R. D.Nº 1214-2021-ANA-AAA.M	POBLACIONAL	CUTERVO	MTLS: LA SHINTUCA 1, LA SHINTUCA 2	MARAÑON	ALA-CHLL
13	JASS PUEBLO JOVEN PRIMERO DE MAYO	CASERIO PUEBLO NUEVO 1º DE MAYO-CUTERVO	1323-2024-ANA-AAA.M	POBLACIONAL	CUTERVO	MTLS: EL ALISO 01, EL ALISO 02, EL SURO	MARAÑON	ALA-CHLL
14	JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ANGURRA	CASERIO ANGURRA - CUTERVO	R.A. Nº 306-2005-GR-CAJ/DRA-ATDRC	POBLACIONAL	CUTERVO	MTL: AGUA COLORADA	MARAÑON	ALA-CHLL

Indicarle que esta Administración Local de Agua Chotano Llaucano, adjunta en PDF. Los derechos otorgados. Los mismos que consigna en el cuadro. En este sentido se remite el documento para su conocimiento y fines que estime por conveniente.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

CRISTIAN ALVARO SUAREZ SILVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHOTANO LLAUCANO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F4EAB208

Jr. 27 de Noviembre 701-
703 Chota - Cajamarca
T: 981514067 /
956736931
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

EXPEDIENTE N° 300605-2026-002928

Cutervo, 05 de febrero de 2026

MEMORANDO N° D41-2026-MPC/ALC.



Firmado digitalmente por GONZALEZ CRUZ
Moises FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2026 12:06 p. m.

A : **ROJAS GUEVARA**, Clyder Norbil
Gerente
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

De : **GONZALEZ CRUZ**, Moisés
Alcalde
ALCALDÍA

Asunto : SOLICITUD DE EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE LEY N.° 13840/2025-CR

Referencia : HOJA DE ENVÍO N° D245-2026-MPC/OGDACGD (MAD3: 300605-2026-002928)

Fecha : 05 de febrero de 2026

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo.

Asimismo, en atención al OFICIO N.° 0828-2025-2026-CPAAAE/CR, emitido por la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, mediante el presente se solicita **EMITIR LA OPINIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE** respecto del Proyecto de Ley N.° 13840/2025-CR, que propone la Ley que declara al cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como patrimonio cultural y natural de la Nación.

Sin otro particular, quedo a usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

Lima, 4 de febrero de 2026

OFICIO N° 0828-2025-2026-CPAAAAE/CR

Señor
MOISÉS GONZALEZ CRUZ
Alcalde Provincial de Cutervo
Presente

Asunto : Pedido de opinión técnica del Proyecto de Ley
13840/2025-CR

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, solicitarle opinión técnica respecto del proyecto de ley **13840/2025-CR**, que propone la ***Ley que declara al cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como patrimonio cultural y natural de la nación;*** el enlace para acceder al mencionado proyecto de ley es el siguiente: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13840>.

En ese sentido, solicito se sirva remitir la opinión técnica requerida, la misma podrá ser enviada a través de la mesa de partes virtual del Congreso de la República, cuyo enlace web es: <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/> o al correo electrónico cpaaaae@congreso.gob.pe.

El presente pedido se formula en cumplimiento del artículo 96 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22 inciso b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2026 16:09:54-0500

SILVANA ROBLES ARAUJO
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,
Ambiente y Ecología